



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 166 -2023-MDCH/A.

Challhuahuacho, 24 de mayo del 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 0348-2023-MDCH-OAJ/C-A de fecha 24 de mayo del 2023 del Abog. Enrique García Chilo Asesor Jurídico, Informe N°044-2023-MDCH/SSOMA/RCA de fecha 17 de mayo del 2023 del ing. Ronald Callañaupa Auccapuma Jefe de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), acta de reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Estado regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, el Alcalde puede delegar sus funciones y atribuciones políticas en un Regidor hábil en ausencia del mismo, de conformidad al inc. 20) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante acta de reunión del comité de seguridad y salud en el trabajo de la municipalidad distrital de Challhuahuacho, se han unido para la instalación del comité de Seguridad y Salud en el trabajo (CSST) , tomando los siguientes acuerdos: 1.- aprobación mediante acto resolutorio de alcaldía de RISST, 2.- solicitud de asignación presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante el Informe N°044-2023-MDCH/SSOMA/RCA de fecha 17 de mayo del 2023 del ing. Ronald Callañaupa Auccapuma Jefe de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), documento mediante el que solicita acto resolutorio del reglamento interno de Seguridad y Salud en el trabajo RISST de la municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Informe Legal N° 0348-2023-MDCH-OAJ/C-A de fecha 24 de mayo del 2023 del Abog. Enrique García Chilo Asesor Jurídico, documento mediante el que concluye indicando que en merito a los fundamentos expuestos en la presente declara procedente la aprobación del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo 2023 -RISST de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, conforme, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual indica en su artículo 40° El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador. Asimismo, en el artículo 42° Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su literal b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.

Seguidamente el artículo 75° de la norma antes referida señala que: El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la normativa para el presente caso es necesario señalar que el proceso de aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en Trabajo RISST de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, se dio de forma desconcentrada con la participación de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, como se percibe en el acta, anexados al Informe N° 044-2023-MDCH/SSOMA/RCA, por ello, ante la necesidad de contar con un RISST, con la finalidad de promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral. Por tanto, es necesario su aprobación mediante acto resolutivo por la autoridad competente de esta entidad.

En uso de las atribuciones conferidas por el inc. 6) del art. 20° y el art 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972 y a nombre de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la cual forma parte de la presente resolución como anexo a (73) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, al Jefe de la oficina de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente, y la difusión, a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de secretaria general e Imagen Institucional, la difusión de la presente resolución a las demás unidades orgánicas y áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C./
GERENCIA MUNICIPAL
RRHH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
[Firma]
Prof. Luis Iván Cruz Puma
ALCALDE

Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2023

	ELABORADO	REVISADO Y APROBADO
NOMBRE	Ing. Ronald Callañaupa Auccapuma	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
CARGO	Jefe de SSOMA	Presidente CSST
FIRMA	  MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBA - APURIMAC Ronald Callañaupa Auccapuma JEFE OFICINA SSOMA CIP: 164648	  MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBA - APURIMAC Sigisfredo Fursán Berrío JEFE DE ALMACÉN



HABILITADO DE MATERIAL.....	40
MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO	41
TRABAJOS EN CALIENTE	43
OPERACIÓN DE ESMERILADO, CORTE, DESBASTE Y PULIDO	44
TRABAJOS DE ARMADO MECANICO.....	44
TRABAJOS DE SOLDADURA ELECTRICA.....	45
TRATAMIENTO DE SUPERFICIES.....	45
TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS.....	46
OPERACIONES DE IZAJE DE CARGAS.....	47
SUSTANCIAS PELIGROSAS.....	48
EQUIPOS A PRESIÓN.....	49
CONDICIONES AMBIENTALES EN EL LUGAR DE TRABAJO	50
ORDEN LIMPIEZA E HIGIENE.....	50
MANEJO DE MATERIALES	52
INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES	52
ESTANDARES PARA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS	53
LETREROS Y VALLADOS.....	55
SEÑALES DE SEGURIDAD	57
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.....	58
SERVICIO DE VIGILANCIA.....	58
CAPÍTULO V.....	59
PREPARACIÓN Y RESPUESTA EN CASOS DE EMERGENCIAS	59
PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	59
MATERIALES PELIGROSOS	61
DERRAME DE MATERIALES PELIGROSOS	62
PRIMEROS AUXILIOS.....	63
RESPUESTA EN CASO DE SISMOS.....	65
EVACUACIONES	66
ACTIVIDADES DE EVACUACIÓN.....	66
DURANTE EL DESPLAZAMIENTO	66
CAPÍTULO VI.....	67
LINEAMIENTOS GENERALES PARA CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE	67
CAPÍTULO VII.....	69
MEDIDAS DISCIPLINARIAS	69
SANCIONES	69
CAPÍTULO IX.....	72
DISPOSICIONES FINALES.....	72

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 El presente "Reglamento Interno de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente" tiene por objeto, el brindar las condiciones óptimas en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, recomendando la adopción de los métodos de trabajos seguros y suministro de todos los equipos necesarios de seguridad, así como velar por el buen funcionamiento y aplicación de los equipos, materiales y herramientas en las obras; propiciando se alcance los siguientes puntos:

- Lograr un ambiente seguro.
- Hacer que el trabajo sea seguro.
- Hacer que los trabajadores tengan conciencia de la seguridad.
- Protegiendo el Medio Ambiente.

Entre las medidas inmediatas, se considera la elaboración de un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, conteniendo políticas y lineamientos que brinden guías efectivas para el desarrollo sostenido de la Municipalidad y la capacitación de su personal. Para tal fin, ha implementado un Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, el cual orienta los refuerzos con la finalidad de que las actividades preventivas se efectúen en forma sistemática y permanente, desarrolladas a través de la línea de mando como una responsabilidad inherente a su gestión normal.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, es un complemento a la normatividad vigente en aspectos específicos relacionados con nuestra actividad principal; el presente Reglamento, es resultado de un estudio profundo de los principales procesos de la Municipalidad y los riesgos asociados con ellos y está basado en lo dispuesto en la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en su Art. 34 el D.S 005-2012TR y sus respectivas modificaciones y actualizaciones.

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho considera su entera responsabilidad la prevención de accidentes y la seguridad de su personal, y que esta responsabilidad debe ser compartida mediante el estricto cumplimiento de disposiciones y reglas que contiene el presente documento.

GLOSARIO DE TERMINOS

Accidente: Evento o cadenas de eventos no deseado que ocasiona lesión, enfermedad a la persona o daño a los recursos, al medio ambiente o a terceros.

Acto Subestándar: Es una desviación en el comportamiento respecto a la ejecución de un procedimiento aceptado. Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajo, "Se entiende como la violación de procedimiento de seguridad aceptado, que permite que se produzca accidente".

Condición Subestándar: Cualquier cambio o variación introducidas a las características físicas, funcionamiento de los equipos, materiales y/o al ambiente de trabajo y que conllevan anomalía en función de los estándares establecidos o aceptados. "Se entienda como una circunstancia física peligro que puede permitir directamente que se produzca un accidente".

Fatalidad: Esta es una muerte resultante, de una lesión en el trabajo, independientemente del tiempo ocurrido entre la lesión y la muerte.



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Lesión con tiempo perdido: Cualquier lesión laboral, excepto incapacidad permanente, que hace que una persona quede Incapacitada temporalmente para desempeñar una función regular.

Tratamiento médico: Cualquier lesión laboral que no entrañe pérdidas ni restricciones de días laborables, pero que requiera tratamiento de un médico o por orden específica de éste. Un caso de primeros auxilios tratado por un médico no es un TM.

Primeros auxilios: Un tratamiento único u observación posterior de arañazos, cortes, quemaduras, perforaciones etc. menores que no suelen requerir atención médica. Dicho Tratamiento y observación se considera como primeros Auxilios aun cuando los proporcione un médico, enfermera u Oficial de Primeros Auxilios capacitado.

Trabajo restringido y/o reasignación de labores (TR): Cualquier lesión o enfermedad ocupacional que resulte en la asignación restringida de la labor habitual después de ocurrido el incidente; o La transferencia del trabajador a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y Salud.

Auditoría: Evaluación sistemática e independiente para determinar si las actividades relativas a Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente junto a sus resultados, cumplen con las disposiciones ya establecidas y si han implementado de manera efectiva para logro de los objetivos.

Capacitación: Enseñar e instruir a los trabajadores para el mejor desempeño de sus funciones.

Daños al Procesó y/o Material: Todo evento que origina una paralización del proceso productivo o causa daños al equipo, herramienta, máquina, etc. Quedan fuera de este concepto los ocasionados por hurto.

Daños Medioambientales: Los que un deterioro, destrucción parcial o total, permanente o consecuencia de este, en zonas aledañas; afectando los aires, aguas, sistema ecológico, flora, fauna y/o sistema de vida de comunidades presentes.

Emergencia: Pérdida del Control de un peligro, fuera de los parámetros especificados de operación que ha resultado en o tiene potencial para:

- Poner en peligro la vida del personal en el sitio y los pobladores en área de influencia.
- Poner en peligro el medio ambiente.
- Causa significativa del valor de la pérdida.
- Daño a la reputación de la MDSS.

Enfermedad ocupacional: Cualquier daño trabajo relacionado con una condición anormal o desorden distinto del resultante de una lesión laboral, u ocasionado principalmente por exposición en el trabajo.

Equipos de Protección Personal (EPP): Dispositivos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente per el trabajador para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.

Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER): Proceso mediante el cual se reconocen los peligros, se determina la frecuencia y la severidad de los peligros Identificados y se aplica las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados.

Incidente: Evento o eventos no planificados que ha ocasionado o pudiera ocasionar lesión, enfermedad a la persona, daño a los recursos, al medio ambiente o a terceros. Para los fines de éstos procedimientos, el hurto no será incluido en esta categoría.





Inducción: Reunión planificada desarrollada en una sesión donde se explican conceptos del Sistema de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, así como, se orienta al personal hacia el cumplimiento del Reglamento Interno. Dirigida a un grupo de personas o a una persona que ingrese por primera Vez.

MSDS: Material. Safety. Date Sheet (Hoja de datos de Seguridad del Material).

Plan de emergencia: documento en cual se establece las prácticas, los medios y la secuencia para controlar una emergencia dentro de la Obra de la MDSS.

Peligro: Situación determinada con potencial de daño en términos de lesión a la persona, o salud, daño a la propiedad, daño al Medio Ambiente, o una combinación de éstas.

Riesgo: La combinación de la probabilidad y consecuencia de Un peligro específico al ocurrir un evento.

Subcontratista: Cualquier empleador, definido en los documentos del contrato que tiene la obligación contractual de desarrollar un trabajo o prestar un servicio.

SSOMA: Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Testigo: Toda persona que sabe algo relacionado con lo que sucedió, pueden ser oculares que vieron el incidente, gente afectada e incluso otros que corresponden a las personas que dejaron las instalaciones, ordenaron los materiales, entrenaron a los operadores etc.

Capítulo II

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD

OBJETIVOS

Art.2 El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de Seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y bienestar de todo el personal que labora en cada una de las áreas y proyectos llevados de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Municipalidad, entidad pública o privada, con el fin de garantizar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y bienes de la Municipalidad, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



[Handwritten signature in blue ink]

 SSOMA SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		RISST	
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo		Ver.001	Fecha:01/04/2023
			Página: 7 de 73	



ALCANCE

Art.3 El alcance del presente Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolle La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Así mismo, establece las funciones y responsabilidades que, en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo, deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en las instalaciones u obras dentro la antes mencionada.



LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD

Art.4 La Municipalidad asume el liderazgo respecto a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo responsable de la prevención y mantenimiento de las condiciones apropiadas de Seguridad y Salud, tanto en sus propias instalaciones como lugares donde lleve a cabo proyectos.

El liderazgo para el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo ejercerá tanto el Gerente General de la Municipalidad, así como sus ejecutivos y funcionarios en los diferentes niveles de la organización.

COMPROMISOS

Art.5 La Municipalidad se compromete a:

- Liderar y brindar todos los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos establecidos.
- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y lograr el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones y reglas que contiene el presente documento.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Establecer programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, midiendo su desempeño y llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- Cumplir con las normas legales de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean aplicables a la Municipalidad.
- Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Mantener un alto nivel de preparación para actuar en caso de emergencia, promoviendo la integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Garantizar la negativa a la realización de trabajo, por parte de los trabajadores, cuando existan condiciones o circunstancias que arriesguen su integridad.
- Aplicar la mejora continua en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 6° La Municipalidad distrital Challhuahuacho, mediante los proyectos y obras de administración directa ejecuta obras de inversión, desarrollo social, desarrollo económico los de mantenimiento en construcción, edificaciones, viales, saneamiento y represamiento y otras actividades asume el compromiso de cumplir con los requisitos del presente reglamento y de la legislación aplicable vigente en materia de calidad, medio ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional. Para ello se han establecido las siguientes políticas.



GESTION 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO



POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, con el fin de elevar los niveles de la seguridad, salud y bienestar de los trabajadores.

La responsabilidad en la gestión de la prevención de Riesgos incumbe a toda la Organización y, en consecuencia, todos los niveles de gerencia de línea asumen el compromiso de incorporar la gestión preventiva en sus actividades de obras y proyectos.

En tal sentido, nuestro objetivo permanente es el CERO ACCIDENTE, y es por ello la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho consciente de la importancia de garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores y de la conservación de los puestos de trabajo, el patrimonio y la continuidad de sus actividades, se compromete a evaluar los riesgos y realizar el seguimiento de los mismos, fundamentalmente en las obras, para mejorar el comportamiento de la Institución en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo como objetivos:

1. Prevenir los accidentes de trabajo, cumpliendo con la legislación nacional en materia de Seguridad, Salud y Prevención vigentes y las normas y procedimiento internos de la municipalidad.
2. Aplicar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que facilite la planificación, implementación, control y toma de decisiones de las actividades de prevención de riesgos y asegure el proceso de mejora continua.
3. Exigir al personal el autocuidado y trabajo seguro, declarando la seguridad como requisito indispensable de empleo.
4. Comprometer a la Gerencia Municipal, y a todos los niveles de jefatura, que incorporen en sus actividades cotidianas la responsabilidad en la gestión de la prevención de riesgos laborales.
5. Identificar y corregir las condiciones inseguras que pudieran poner en riesgo la salud y seguridad de las personas, garantizando la disponibilidad de los recursos requeridos como establece la jerarquía de controles para tal fin (elementos de protección personal, elementos de señalización, etc.)
6. Eliminar los actos inseguros mediante la capacitación y la concientización del personal en temas relacionados con la prevención de riesgos del trabajo, asegurándonos que cada colaborador cuente con las competencias requeridas para la ejecución de las tareas encomendadas.
7. Fomentar la activa participación del personal en la identificación, recomendación e implementación de medidas preventivas y/o correctivas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
8. Exigir el cumplimiento de esta Política y Normas de Prevención de Riesgos a todas las empresas contratistas que presten servicios por la modalidad de obras por contrato.
9. Desarrollar, aplicar y mantener actualizados los Planes de Prevención de todas nuestras actividades.

Nuestra Municipalidad se compromete a comunicar y difundir esta política a todos los trabajadores, resaltando sus beneficios para la organización y entregando los recursos necesarios para que ella se pueda materializar.



[Handwritten signature]

 Gerente Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

GERENTE MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO



[Handwritten signatures]



GESTION 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO

POLITICA DE ABUSO DE ALCOHOL Y DROGAS

La Municipalidad distrital de Challhuahuacho, tiene la responsabilidad y el compromiso con la salud, seguridad y el bienestar de todos sus trabajadores, de acuerdo a la reglamentación vigente, la Municipalidad reconoce que el abuso del alcohol y drogas es un problema que compromete la Salud y Seguridad, por tal motivo, espera que todos sus empleados colaboren con un ambiente de trabajo libre de alcohol y drogas.

Para lograr estas metas, la Municipalidad establece un Programa de Alcohol y Drogas constituido por los siguientes elementos:

1. Programa de Educación y Concientización que establece sesiones educativas para prevenir el abuso de alcohol y drogas, debiendo ser continua.
2. Programa de Detección: La oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con Recursos Humanos y Servicio de Vigilancia, mantendrá un programa de detección para la identificación del consumo de alcohol o drogas a través de exámenes pre-ocupacionales, post-accidente y al azar mediante el uso del test de alcoholímetro.

Los trabajadores que tengan problemas, no lo comuniquen y sean identificados a través del Programa de Detección, estarán sujetos a las acciones del PAD (Proceso administrativo disciplinario).

Excepciones

Los trabajadores que por razones médicas deban usar drogas bajo prescripción cuya acción pueda afectarlos durante su trabajo, deberán informar a su supervisor y/o jefe inmediato antes de iniciar sus labores.

Proceso de detección:

Se efectuarán controles preventivos, aleatorios, despersonalizados y aplicables a todos los trabajadores en general, con el fin de detectar la presencia de alcohol y drogas.

Sancción:

El uso de alcohol o drogas pueden afectar la seguridad, el desempeño en el trabajo, perjudicar la salud del empleado, deberá ser tratado como falta grave de conducta, como una seria violación de esta Política y al Reglamento de Trabajo de la Municipalidad y causa de acción disciplinaria, incluyendo hasta el despido del trabajador.

Es importante que cada trabajador, postulante o contratista conozca los detalles de esta Política y del compromiso de la Municipalidad de mantener su fuerza laboral y sus lugares de trabajo libres de alcohol y drogas. Si tuvieran alguna consulta con respecto a esta política, pueden ponerse en contacto con su jefe inmediato, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo o la oficina de Recursos Humanos.

Nuestra Municipalidad se compromete a comunicar y difundir esta política a todos los niveles de la organización.



GERENTE MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

GESTION 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL DE
CHALLHUAHUACHO



POLITICA DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho esta comprometida en proteger la seguridad y la salud de todos sus trabajadores mediante la prevención de accidente y daños personales en el trabajo, por consiguiente, los trabajadores tienen derechos básicos como El derecho de saber, El derecho a participar y a ser consultado. El derecho a rehusarse a realizar una actividad en caso de peligro inminente

1. El derecho a saber:

Los trabajadores tienen derecho a conocer los peligros y riesgos asociados a sus labores que puedan afectar su salud y/o seguridad en el área de trabajo y la de sus compañeros.

2. El derecho a participar y a ser consultado:

Los trabajadores tienen derecho a participar y a ser consultado en todos los asuntos que puedan afectar su seguridad y salud en el trabajo, mediante el Comité o Sub Comités de SST o representante de Seguridad y Salud que tiene cada proyecto u obra, donde se puedan expresar las preocupaciones o inquietudes de los trabajadores

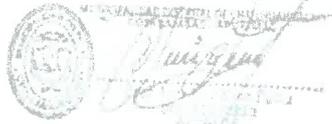
Los trabajadores tienen además el derecho de participar en las inspecciones del área de trabajo conducidas por la Municipalidad o por inspecciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

3. El derecho a rehusarse a realizar una actividad en caso de peligro inminente:

Un trabajador tiene el derecho a rehusarse a realizar una actividad si tiene causas razonables para creer que:

- Existe una condición insegura en el trabajo que es riesgosa para él o sus compañeros
- La operación de un equipo, el uso de una herramienta o instrumentos presenta un riesgo no aceptable (Alto/Intolerante) para él o sus compañeros
- Existe alguna violación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Nuestra Municipalidad se compromete a comunicar y difundir esta política a todos los niveles de la organización



GERENTE MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



POLITICA DE PREVENCION CONTRA EL ACOSO LABORAL

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho esta comprometida en generar un ambiente de trabajo sano, seguro y adecuado para todos sus empleadores promoviendo estrategias que minimizan el acoso laboral y sancionando todo tipo de conductas y acciones que fomenten o involucren el hostigamiento y acoso sexual en nuestras actividades laborales, asimismo el de promover el trato igualitario, eliminando toda forma de discriminación social sea por género, color, raza, religión, constituyéndose de la siguiente manera

- Promover y establecer las medidas necesarias de prevención y sanción de hostigamiento sexual, la cual ratifica nuestro compromiso de no tolerancia hacia conductas de hostigamiento sexual en el lugar de trabajo
- Los empleadores tienen derecho a trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y conductas que se puedan considerar hostigamiento, limitación o alteración.
- La municipalidad también se compromete a establecer actividades que generen una conciencia colectiva de sana convivencia, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía entre quienes comparten vida laboral.

Los empleadores que infrinjan la presente política serán sujeta a investigación, sometiéndose a procedimientos y acciones disciplinarias de acuerdo a los procedimientos administrativos disciplinarios (PAD).

Nuestra Municipalidad se compromete a comunicar y difundir esta política a todos los niveles de la organización

[Handwritten signature]



 GESTION 2023-2026 SSOMA SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		RISST	
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo		Ver.001	Fecha:01/04/2023
			Página: 12 de 73	

Capítulo III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE RIESGO INMINENTE, ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD

PROTOCOLO ANTE RIESGO INMINENTE

Art. 7 En caso de ocurrencia de alguna situación con riesgo inminente y/o intolerable, con potencial de afectar a la integridad o salud de cualquier trabajador, independientemente de su cargo, función, o municipalidad de procedencia, tiene el derecho de detener sus labores o incluso abandonar la instalación o lugar físico donde desarrollen sus actividades, sin que ello suponga pérdida de remuneración o la aplicación de alguna sanción por parte del empleador.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

Art.8 La Municipalidad asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, y garantiza el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente Reglamento. Para lo cual la Municipalidad:

- a. Sera responsable de la prevención y conservación, tanto en sus propias instalaciones como en lugares donde lleve a cabo y ejecute proyectos, asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. Adopta las medidas de prevención de los riesgos del trabajo para asegurar la Seguridad y Salud de los trabajadores en el desempeño de su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- c. Brinda al personal la capacitación necesaria para la prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales.
- d. Desarrolla acciones permanentes con el fin de mejorar los niveles de protección existentes.
- e. Identifica las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y dispone lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- f. Promueve en todos los niveles una cultura de Seguridad.
- g. Establece las acciones necesarias para el control de los riesgos inherentes a las operaciones llevadas a cabo por la Municipalidad.
- h. Proporciona a los trabajadores los Equipos de Protección Personal, de acuerdo a la actividad que realicen y dotara a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios.
- i. Vigila el cumplimiento de la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de sus unidades orgánicas ejecutoras de servicios que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo.
- j. La Municipalidad da facilidades y estimulara al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones y tomara todas aquellas medidas para que las recomendaciones del Comité se gestionen y cumplan.
- k. El empleador colocará avisos y afiches en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud ocupacional. A falta de instrucción escrita, el empleador utilizará constantemente la instrucción oral u otros sistemas de enseñanza.
- l. Difundir el régimen disciplinario, el cual consta de tres clases de sanción disciplinaria que se aplican en los casos de Infracción a las normas del presente Reglamento





interno y Políticas establecidas por la Municipalidad, así como las normas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. Las sanciones aplicables al trabajador infractor son las siguientes:

- Amonestación escrita.
- Suspensión sin goce de remuneración.
- Despido por falta grave.

Art.9 La Municipalidad deberá dar aviso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de la ocurrencia de un accidente mortal o incidente peligroso dentro del plazo máximo de 24 horas de ocurrido (Art.110 literal a) del D.S 005-2012-TR).

Art.10 La Municipalidad entregará y dará a conocer a sus trabajadores el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art.11 La Municipalidad desarrolla un programa de exámenes médicos de acuerdo con los riesgos al que se encuentren expuestos los trabajadores.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS JEFES Y/O RESPONSABLES DE PROYECTO

Art.12 Todos los niveles de jefatura, de acuerdo a su alcance, cumplirán y velarán por el cumplimiento del presente Reglamento por parte de los trabajadores, clientes, sub contratistas, proveedores y visitantes Además son sus responsabilidades y obligaciones:

- a. Participar proactivamente en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Velar por que su personal este adecuadamente capacitado en la prevención de riesgos laborales, para lo cual coordinará oportunamente con la jefatura SSOMA la realización de actividades de capacitación y entrenamiento.
- c. Realizar inspecciones para constatar en el sitio, el cumplimiento de las medidas preventivas de accidentes y las nuevas condiciones de riesgo que se puedan presentar.
- d. Gestionar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para eliminar o reducir las causas que originen accidentes, así como los riesgos para la salud.
- e. Informar inmediatamente a la jefatura SSOMA, de la ocurrencia de incidentes, accidentes y cualquier alteración visible de la salud de su personal en su área.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES

Art.13 Los supervisores son todos aquellos trabajadores que tienen mando directo sobre uno o más trabajadores y tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Verificar que los trabajadores cumplan con el presente Reglamento y las directivas de Seguridad pertinentes.
- b. Tomar toda precaución para proteger a los trabajadores, verificando y analizando que se haya dado cumplimiento a la Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos realizada por los trabajadores en su área de trabajo, a fin de eliminar o minimizar los riesgos.
- c. Instruir y verificar que los trabajadores conozcan y cumplan con los estándares y procedimientos operacionales y usen adecuadamente el equipo de protección personal (EPP) apropiado para cada tarea.
- d. Informar a los trabajadores acerca de los peligros en el lugar del trabajo.
- e. Verificar que los trabajadores usen maquinas con las guardas de protección colocadas en su lugar.





- f. Actuar inmediatamente frente a cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo.
- g. Ser responsable por su seguridad y la de los trabajadores que laboran en el área a su mando.
- h. Verificar que se cumplan los procedimientos de bloqueo de las maquinas que se encuentren en mantenimiento.
- i. Paralizar las operaciones en situaciones de alto riesgo hasta que se haya eliminado o minimizado dichas situaciones riesgosas.
- j. Supervisar permanentemente los trabajos de alto riesgo.
- k. Verificar que todos los trabajadores estén dotados de los EPPs, y hacer el seguimiento del uso correcto.
- l. Antes de realizar cada tarea participar y/o verificar la calidad del llenado del AST sugiriendo mejoras si el caso lo requiera, dando el Visto Bueno respectivo.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES

Art.14 Todos los trabajadores de la Municipalidad, cualquiera sea su relación laboral (incluyendo los contratistas, proveedores y visitantes) están obligados a cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento, entre ellas:

- a. Respetar y cumplir con los estándares, reglamentos, procedimientos operacionales, instructivos, recomendaciones y prácticas de trabajo seguro establecidos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Ser responsables por su seguridad personal y la de sus compañeros de trabajo.
- c. Usar adecuadamente durante el desempeño de sus labores los uniformes y equipos de protección personal (EPP) que les suministre de acuerdo a la naturaleza de la labor que desempeña.
- d. La ropa de trabajo sea chalecos y demás Epps que lleven logos, insignias o rotulaciones de la Municipalidad, solo está permitido su uso dentro del horario laboral.
- e. No manipular u operar maquinas, válvulas, tuberías, conductores eléctricos, si no se encuentran capacitados y no hayan sido debidamente autorizados.
- f. Reportar de forma inmediata cualquier incidente o accidente.
- g. Utilizar correctamente las maquinas, equipos, herramientas y unidades de transporte.
- h. No ingresar al trabajo bajo influencia de alcohol ni de drogas, ni introducir dichos productos a estos lugares. En caso se evidencie el uso de dichas sustancias en uno o más trabajadores, La Municipalidad podrá solicitar la realización de un examen toxicológico y/o de alcoholemia.
- i. Participar obligatoriamente en toda capacitación programada: charlas, simulacros, cursos, campañas, etc.
- j. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los incidentes y accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- k. Velar por el cuidado integral de su salud, así como de los demás trabajadores, durante el desarrollo de sus labores.
- l. Someterse a los exámenes médicos, psicológicos y de aptitud física programados por la Municipalidad. Los exámenes médicos serán pre ocupacional, periódico y de retiro, conforme a ley.
- m. Comunicar a la Jefatura SSOMA o Supervisor todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o la de otros trabajadores, usuarios,





GESTION 2023-2026

SSOMA

SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL
Y MEDIO AMBIENTE

**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**

**Reglamento Interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo**

RISST

Ver.001

Fecha:01/04/2023

Página: 15 de 73

visitantes y contratistas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.

- n. Participar en las actividades previstas por la Jefatura SSOMA o el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- o. En caso de accidenté discontinuar la labor y reportar inmediatamente del hecho al Jefe inmediato. No hacerlo constituye una falta grave.
- p. Participar sólo en trabajos para los cuáles ha sido contratado y/o haya sido asignado por su Jefe inmediato conforme a las competencias que tuviese el trabajador. Queda expresamente prohibido participar en trabajos para los cuales no sea competente, en los cuales no tenga experiencia y/o los conocimientos requeridos y/o evaluados por la Municipalidad distrital Challhuahuacho al momento de su contratación. El trabajador no quedará obligado a realizar trabajos que contravengan la presente disposición, teniendo además el DERECHO de manifestar que no es competente para realizar el trabajo exigido y por lo tanto negarse a ejecutarlo, como indica la política de protección al trabajador.
- q. Los accidentes que sufra el trabajador como consecuencia de su incumplimiento a esta disposición o cuando sabiendo no encontrarse calificado no ha ejercido al derecho antes indicado, será de su entera responsabilidad, liberando en consecuencia la Municipalidad de toda responsabilidad y; de acuerdo al literal c) del numeral 2.3 del. D.S N° 003-98-SA la lesión no será considerada Un accidente de trabajo.
- r. Antes de realizar cada tarea participar en el llenado del AST y firmado. Cuando es cambiado de actividad o frente de trabajo deberá presentarse a su prevencionista SSOMA o Maestro de Obra y recibir las instrucciones y tener conocimiento del llenado del nuevo AST.
- s. Los EPPs y herramientas entregadas al trabajador, están al cuidado y responsabilidad de este, quien deberá asegurarse de verificar el buen estado de sus herramientas y equipos de protección personal (EPPs) antes de dar inicio a sus actividades. En el caso; de pérdida, será descontado el importe del EPP o herramienta asignado al trabajador
- t. Elegir colectivamente a los representantes de los trabajadores que van a participar en
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- u. Cada trabajador es responsable de mantener en todo momento limpio y ordenado su área de trabajo, ninguna labor se considera terminada si es que no se deja limpio y ordenada el área de trabajo.
- v. Hacer uso de los caminos, pasadizos y/o accesos peatonales destinados al tránsito peatonal en al área de trabajo.
- w. Queda terminantemente prohibido trabajar bajo estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, hacerlo constituye una falta gravé.
- x. Esta prohibido el ingreso con niños(as) menores de edad hacia los centros de trabajo de producción y/o ejecución, incumplir este item recaería la responsabilidad tanto de su salud e integridad física en el titular o apoderado del niño(a).



**DISTRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUBCONTRATISTAS****Art.15** Se encuentran obligados a:

- a. Respetar y cumplir con los estándares, reglamentos, procedimientos operacionales, instructivos, recomendaciones y prácticas de trabajo seguro establecidos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de La Municipalidad., así como los requerimientos que la Jefatura SSOMA vea conveniente solicitar.
- b. Efectuar el análisis de riesgo antes de iniciar sus trabajos, implementar las medidas de mitigación correspondientes y difundir a sus trabajadores el resultado del análisis.
- c. Cuando aparezcan nuevos riesgos o modifiquen los existentes se volverá a efectuar el análisis, aplicar las nuevas medidas de mitigación y efectuar la difusión a sus trabajadores y otras personas que estuvieran en riesgos.
- d. Cubrir el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a los trabajadores para efectos de la cobertura por accidente de Trabajo, enfermedades ocupacionales y cobertura de pensiones, así como de las pólizas de accidentes, de acuerdo con la legislación laboral vigente.
- e. Proveer a sus trabajadores de los implementos y Equipo de Protección Personal adecuado, de acuerdo a los estándares previstos por los estándares de La Municipalidad.
- f. Adoptar las medidas necesarias para que sus trabajadores reciban la información y las instrucciones adecuadas, con relación a los riesgos existentes en las diferentes actividades, así como las medidas de protección y prevención correspondientes.
- g. Asegurar el cumplimiento por parte de sus trabajadores de todas las obligaciones detalladas en el Art.14 del presente.
- h. Practicar a sus trabajadores exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral, acorde con los riesgos a los que están expuestos en sus labores y así dar cumplimiento al Art.49 Inciso d) de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Participar en las actividades previstas por la Jefatura SSOMA o el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art.16 Los subcontratistas que desarrollen actividades que generen volúmenes apreciables de residuos domésticos, industriales y de construcción (desmontes) deberán presentar un Plan de Manejo de Residuos, el mismo que deberá ser aprobado por la Jefatura SSOMA, siendo los responsables de su disposición final.

Art.17 Los subcontratistas que realicen trabajos de alto riesgo están obligados a contar con un Supervisor de Seguridad, según se defina en el contrato u orden de servicio correspondiente, el mismo que permanecerá perenne en la zona de trabajo.

Art.18 Los subcontratistas están en la obligación de revisar y difundir los presentes lineamientos a todo su personal.





ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art.19 La Municipalidad cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado por el presidente, secretario y 06 miembros, los mismos que representan a la Municipalidad y a los trabajadores, en forma paritaria y bipartita.



Art.20 Podrán ser representantes de la Municipalidad, los trabajadores que ocupen cargo de dirección o confianza que laboren a tiempo completo en la Municipalidad.

Art.21 Podrán ser representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los trabajadores que trabajen a tiempo completo en la Municipalidad, y que representen a diversas secciones de la misma.

Art.22 Los miembros del Comité serán nombrados por un periodo de un año como mínimo y dos años como máximo, pudiendo ser nombrados nuevamente dejando de transcurrir al menos un periodo.

Art.23 Queda vacante el cargo de miembro del Comité por las siguientes causas:

- En caso de muerte.
- En caso de renuncia como trabajador de la Municipalidad.
- En caso de renuncia como integrante del Comité, debidamente justificada.
- Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas del Comité o a cuatro alternadas en el lapso de su vigencia.
- Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Art.24 El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo son ad-honorem.

Art.25 El Comité es un órgano interno y sus funciones deben adaptarse a las normas de la Municipalidad.

Art.26 Las reuniones de Comité de SST se realizarán dentro o fuera de las horas de trabajo, acuerdo de los miembros del Comité, para lo cual la Municipalidad dará las facilidades necesarias.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art.27 El comité de Seguridad llevara el libro de actas donde se tome nota de los acuerdos tomados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto y sus funciones serán las siguientes:

Art.28 Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.





- Art.29** Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad del empleador.
- Art.30** Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad.
- Art.31** Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Art.32** Aprobar el Plan Anual de Capacitaciones de los trabajadores sobre Seguridad y Salud en el trabajo.
- Art.33** Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- Art.34** Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Art.35** Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Art.36** Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad.
- Art.37** Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Art.38** Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- Art.39** Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades ocupacionales.
- Art.40** Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- Art.41** Analizar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la Jefatura SSOMA de la Municipalidad.
- Art.42** Llevar en el libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- Art.43** Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

UNIDAD ORGANICA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA)

La Municipalidad ha establecido a la Jefatura SSOMA como Unidad Orgánica de SSOMA, la misma que tiene las siguientes responsabilidades:

- Art.44** Planificar, organizar, ejecutar y controlar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad.
- Art.45** Asesorar a la Gerencia Municipal y demás áreas de la Municipalidad, en temas relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.





Art.46 Formular un Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y presentarlo al Comité de SST para su aprobación.

Art.47 Investigar todos los accidentes e incidentes ocurridos con la participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinando las causas inmediatas (actos y condiciones sub estándar) y causas básicas (factores personales y factores de trabajo) que lo originaron, divulgando las medidas correctivas, de tal forma de prevenir una nueva ocurrencia del mismo.



Art.48 Realizar inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, en forma aleatoria o programada en las áreas de trabajo, en forma individual o conjunta con el Comité de SST y/o las áreas correspondientes, con o sin previo aviso. El cronograma de inspecciones programadas deberá considerarse en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art.49 Asesorar al Comité de SST en forma permanente en lo relacionado a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Efectuar las coordinaciones con las Gerencias involucradas a fin de evaluar, seleccionar y proponer los equipos de protección y los dispositivos de Seguridad que se requieran, de acuerdo a los riesgos a que están expuestos los trabajadores durante sus labores.

Art.50 Coordinar con las jefaturas correspondientes la elaboración de procedimientos de trabajo para la Seguridad y Salud en el Trabajo, según la normatividad vigente.

Art.51 Capacitar o coordinar la capacitación del personal en todo lo relacionado a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art.52 Promover la cultura de Seguridad dentro de la Municipalidad mediante actividades diversas de difusión. Estas actividades estarán comprendidas dentro del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art.53 Nombrar a los Prevencionistas / Supervisores SSOMA para los diversos emplazamientos y lugares de obra y Proyectos.

Art.54 Realizar seguimiento al desempeño de sus funciones de los Prevencionistas SSOMA.

Capitulo IV

ESTANDARES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DISPOSICIONES GENERALES

Art.55 Procedimientos operacionales y permisos de trabajo:

- Antes del inicio de cualquier tipo de actividad, maniobra u operación, deberá preverse lo estipulado en el procedimiento operacional respectivo, en función a los permisos de trabajo que se requieran.
- Antes del inicio de las actividades y de forma obligatoria, se realizará la charla de seguridad, con la participación general de todo el personal.

Art.56 Ergonomía:

- La Municipalidad, dispondrá a los trabajadores en los puestos de trabajo, según sus aptitudes y capacidades, proporcionándoles un ambiente adecuado y seguro.
- La verificación de la ergonomía deberá estar orientada a: posiciones de trabajo, manipulación de cargas, sobreesfuerzos, movimientos repetitivos, carga de trabajo, tipo de tarea o actividad a desarrollar.



GESTION 2023-2026



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

RISST

Ver.001

Fecha:01/04/2023

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Página: 20 de 73

Art.57 Los requerimientos, estándares y lineamientos de seguridad previstos en el presente capítulo, tienen un alcance general, pudiendo ser complementados por procedimientos específicos que se prevean en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la Municipalidad, en función a los diferentes proyectos llevados a cabo.

SEGURIDAD EN OFICINAS

Art.58 En general:

- a. Se dispondrá ordenadamente las computadoras, fotocopiadoras, u otros equipos eléctricos a utilizar, a fin de evitar que los cables de extensión obstruyan el paso.
- b. Todo trabajador deberá mantener su ambiente de trabajo en condiciones de orden y limpieza.
- c. El mobiliario a utilizar tendrá dimensiones adecuadas, desde el punto de vista ergonómico, de tal manera que se evite inconvenientes, desde el punto de vista postural.
- d. Está prohibido reparar equipos, computadoras u otras máquinas. Se solicitará al área de mantenimiento o soporte su cambio, reparación o retiro del servicio.
- e. Disponer los residuos sólidos generados en los contenedores apropiados, es también una obligación de cada trabajador.
- f. Al término de la jornada de trabajo se desconectará la corriente de todo equipo eléctrico o de alumbrado existente en la oficina y se guardaran o depositaran los documentos en los archivadores y armarios, los cuales siempre se mantendrán cerrados.
- g. Los muebles y enseres serán dispuestos y distribuidos de modo que permitan mantener pasillos amplios orientados hacia la salida, los armarios y estantes estarán anclados o asegurados a fin de evitar sus traslados y caídas en caso de sismos.
- h. Toda persona en la oficina conocerá las zonas de seguridad, las escaleras o rutas de escape, ubicación de botiquín de primeros auxilios y usaran adecuadamente los servicios del local.
- i. Está prohibido el ingreso a personas no autorizadas a los demás ambientes y locales administrativos.
- j. No colocar cerca de los bordes de escritorio o mesas artefactos como: teléfonos, maquinas y/o equipos de oficina.
- k. Cerrar siempre los cajones del equipamiento de la oficina que pudieran haber quedado abiertos.
- l. Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
- m. Si alguna maquina o equipo eléctrico produce chispas, humo o choque eléctrico, desconectar e informar rápidamente
- n. El uso de cortapapeles, cuchillas, cuchillos, tijeras y elementos punzantes, pueden producir cortes serios o pinchaduras profundas no dejar un corta papeles o cutter abierto.
- o. Practique la buena postura para sentarse, es beneficioso para la salud y además causa buena impresión.
- p. No manipular con las manos húmedas los artefactos eléctricos.
- q. Aquellos cables, cuyos cables estén expuestos o gastados deberán ser cambiados o reparados.





EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP

Art.59 Criterios generales para la selección de los equipos de protección personal:

- a. El uso de equipos de protección personal es obligatorio, para toda persona que ingrese a cualquier área de la zona de trabajo, independientemente que sea personal de la Municipalidad, contratista, proveedor o visitante.
- b. El uso de los Equipos de Protección Personal se dará de acuerdo al tipo de riesgo específico que se encuentre presente en la zona de trabajo.
- c. Los equipos de protección personal deberán ser seleccionados de acuerdo a las condiciones de trabajo, climáticas y contextura del trabajador.
- d. Deberán proporcionar una protección efectiva contra el riesgo para el que fue diseñado.
- e. No deberán poseer características que interfieren o entorpezcan significativamente el trabajo normal del trabajador, y serán cómodos y de rápida adaptación.
- f. El mantenimiento deberá ser sencillo, y los componentes deteriorados deberán ser de fácil reposición o en su defecto posibles de reparar sin que ello represente una merma en la capacidad protectora del equipo.
- g. Su deterioro o inutilización deberá ser detectable a través de inspecciones simples o sencillas.
- h. La Municipalidad, de forma periódica, registrara la calidad y operatividad de los equipos de protección personal utilizados por su personal, a través de los check list.

Art.60 Uso de EPP

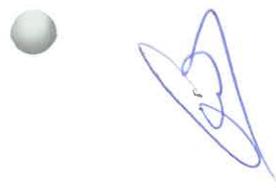
- a. El casco de seguridad, uniforme, lentes de protección y calzado de seguridad deben de utilizarse en todo momento, por todo el personal que labore, permanezca e ingrese a zona de obra. El personal administrativo está obligado a transitar por las instalaciones de obra o planta de fabricaciones con el EPP básico requerido.
- b. Las jefaturas o Gerencia de obra, deberán prever la dotación y renovación adecuada de los equipos de protección personal, en función al desgaste normal de los equipos o según indique las especificaciones técnicas del equipo.

Art.61 Protección corporal

- a. Todo trabajador que realice trabajos en obra, deberá utilizar adecuadamente ropa que lo distinga como trabajador de la Municipalidad y que, además, facilite su visualización en zonas con movimiento de maquinarias y vehículos y, además de ser el caso, brinde protección al cuerpo, en función al tipo de trabajo a realizar, aplicándose su uso del uniforme chalecos durante el tiempo de la jornada laboral en su centro de trabajo.
- b. No está permitido el ingreso a zonas de trabajo con camisas o polos manga corta, obligatoriamente se deberá utilizar ropa de manga larga.
- c. En toda actividad o trabajo con riesgo se prohíbe el uso de corbatas, tirantes, bufandas, cadenas, anillos, collares y otros aditamentos posibles de engancharse o que sean conductores de electricidad.

Art.62 Protección de la Cabeza

- a. A fin de brindar protección a la cabeza, se utilizará Casco de seguridad, en todas las obras y proyectos de la Municipalidad, siendo su uso de carácter obligatorio para la totalidad del personal.





GESTION 2023-2026

SSOMA

SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL
Y MEDIO AMBIENTE

**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**

**Reglamento Interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo**

RISST

Ver.001

Fecha:01/04/2023

Página: 22 de 73

- b. Todo casco a ser utilizado por la Municipalidad, independientemente de la marca, deberá cumplir con el estándar ANSI Z89.1
- c. Los cascos utilizados por personas que realicen trabajos en entornos con riesgos eléctricos, deberán, obligatoriamente, utilizar cascos tipo "E".
- d. Los cascos deberán mantenerse en buenas condiciones y para los trabajos en altura se deberá utilizar el barbiquejo adicionalmente.
- e. No limpiar los cascos con disolventes o pintarlos.
- f. No colocar ningún objeto dentro del casco mientras se usa.
- g. El uso del casco de seguridad será directamente sobre la cabeza, no se usará encima de gorras u otros vestimentos.
- h. El casco de seguridad se retirado del servicio, al momento de recibir un impacto fuerte.

Art.63 Protección auditiva

- a. Para la selección de la protección auditiva, la Municipalidad evaluara las zonas donde determinado tipo de trabajo o proceso adyacente, el ruido generado sea perjudicial para el trabajador, a fin de prever las medidas de control pertinentes.
- b. Los protectores auditivos serán dotados por la Municipalidad, y podrán ser del tipo copa, de espuma o silicona, cumpliendo estos, el estándar ANSI S3.19.
- c. La utilización de protección auditiva es obligatoria, en zonas señalizadas como ruidosas, y requerirá la utilización adecuada de los equipos de protección auditiva señalados en el ítem b, o la combinación de estos, de ser el caso.

Art.64 Protección facial

- a. Cuando el riesgo por proyección de partículas, líquidos, gases o emisión de energía radiante de alta intensidad, involucre no solo la vista sino también otras partes del rostro del trabajador, será obligatorio el uso de equipos de protección facial (escudos, caretas, máscaras y capuchas antiácidas, entre otros).
- b. En el caso de las caretas faciales, estas deberán cumplir con el estándar Z-87.1.

Art.65 Protección visual

Deberá usarse lentes de seguridad en todas las áreas operativas donde existan riesgos para la vista por impacto de partículas volantes, salpicaduras de líquidos o polvos, o por energía radiante; y, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Todo lente de seguridad utilizado en obra, deberá cumplir con el estándar Z-87.1.
- b. Cuando se trabaje con vapores, gases o polvo muy fino, deberá utilizarse antiparras o googles; en los demás casos serán con montura tipo normal y con protecciones laterales.
- c. Cuando exista peligro de impactos por partículas duras, podrá utilizarse gafas protectoras del tipo "panorámica" con armazón de vinilo flexible y con visor de policarbonato o acetato transparente.

Art.66 Protección respiratoria

- a. En zonas donde exista presencia de polvos, neblinas, humos, gases o vapores, deberá utilizarse obligatoriamente Equipos de protección respiratoria.
- b. Todos los elementos y componentes de los equipos de protección respiratoria, deberán cumplir con el estándar NIOSH 42CFR.
- c. Estos equipos podrán ser mascarilla de media cara o de cara completa.



GESTION 2023-2026



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

RISST

Ver.001

Fecha:01/04/2023

Página: 23 de 73



- d. Para todos los casos y dependiendo del riesgo, se requerirá el uso de filtros específicos por tipo de riesgo y en función al respirador utilizado.
- e. En caso donde exista atmosfera con deficiencia de oxigeno o la concentración del contaminante exceda los valores máximos permisibles para el uso de respirador, se utilizará Equipos de Protección Auto contenidos.
- f. Para el uso eficiente del respirador, deberá establecerse una Política de barba, para asegurar el sellado facial correcto.
- g. Los protectores respiratorios serán provistos para todo el personal sometido a condiciones que impliquen riesgo de inhalación de tóxicos, de acuerdo a la naturaleza de estos.

Art.67 Protección de los pies

La Municipalidad proporcionara a sus trabajadores, calzado de protección para las diferentes labores que se realizan, entre ellas para protegerlos, según sea el caso, contra:

- a. Impactos, aplastamientos y golpes: se usará calzado con puntera de acero para la protección de los dedos, en algunos casos se proporcionarán zapatos de seguridad con protectores meta tarsales.
- b. La humedad y el agua: se empleará botas de jebe de media caña y caña completa.
- c. Líquidos corrosivos o químicos: se emplearán calzado de neopreno para ácidos, grasas, gasolina, entre otros; o similar.
- d. El uso de zapatillas o sandalia u otro tipo de calzado similar se encuentra prohibido.
- e. Personal que realiza trabajo en entornos eléctricos riesgosos, deberá utilizar calzados dieléctricos con punta de fibra o bakelita y no deberán tener ninguna parte metálica.

Art.68 Protección de manos

La Municipalidad proporcionara los implementos necesarios para la protección de las extremidades superiores de los trabajadores para las diferentes labores que realizan:

- a. Para los trabajos de acarreo de materiales diversos, de mecánica pesada de manejo de piezas o materiales punzo cortantes, abrasivos y otros, se empleará guantes de cuero resistentes y reforzados.
- b. En los trabajos en líneas o equipos eléctricos o para las maniobras con electricidad, se empleará guantes dieléctricos en buen estado que lleven marcado en forma indeleble el voltaje máximo para el que han sido fabricados.
- c. En los trabajos de soldadura eléctrica o autógena, se empleará guantes de mangas de cuero al cromo o equivalente.
- d. Para la manipulación de ácidos o sustancias corrosivas se empleará guantes de manga larga de neopreno o equivalente.
- e. Para la manipulación de materiales o piezas calientes, se empleará guantes de cuero al cromo o equivalente.
- f. De verificarse que los equipos de protección de las manos, antebrazos y brazos por medio de mitones, guantes mangas que usen los trabajadores, no provoquen dificultades mayores para su movimiento.

Art.69 Protección anti caída

Todo trabajo que se realice a una altura igual o superior a 1.80metros deberá ser realizado con arnés de seguridad y línea de anclaje de doble vía para protección de caídas, debiéndose permanecer anclado a un punto fijo o una línea de vida. No usar arnés de seguridad, equivale a una violación grave al presente Reglamento.





Los elementos que formen parte del sistema anti caídas (arnés, conectores, etc), deberán contar con certificación ANSI.

El arnés deberá ser usado y enganchado siempre que se trabaje en cualquier situación que implique riesgo de caída tales como:

- a. Techos inclinados.
- b. Techos planos sin barandas de 1.8metros de altura a más.
- c. Cualquier plataforma suspendida.
- d. Cualquier andamio con piso o barandas incompletos.
- e. Escaleras cerca al borde de tejados y pisos abiertos.
- f. Al remover tablonos del piso panel en pisos temporales.

Se inspeccionará siempre el arnés antes de su uso, cuando tengan cortes, grietas, deshilachadas, que comprometen su resistencia, serán descartados.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PORTATILES

Art.70 Herramientas de mano

- a. Toda herramienta de mano deberá ser inspeccionada antes de su uso, si presentara algún deterioro no se usará y deberá ser retirada inmediatamente.
- b. Las herramientas de mano a utilizarse deben garantizar una constitución con materiales resistentes, la unión entre sus elementos debe ser firme para evitar cualquier rotura, los mangos y sus empuñaduras serán de tamaño adecuado, no tendrán superficies resbaladizas ni bordes agudos y serán aislantes en caso necesario.
- c. En las herramientas de mano, las partes cortantes o punzantes, se mantendrán debidamente afiladas, las cabezas metálicas carecerán de rebabas y durante su uso estarán libres de grasas, aceites y otras sustancias deslizantes.
- d. El transporte de las herramientas deberá ser mediante un cinturón portaherramientas y/o cajas estandarizadas.
- e. Todas las herramientas manuales y equipos portátiles en uso tendrán la cinta de inspección mensual correspondiente. De acuerdo a la G050 como se indica en la siguiente tabla:

Meses		Color
Enero	Julio	Amarillo
Febrero	Agosto	Verde
Marzo	Setiembre	Rojo
Abril	Octubre	Azul
Mayo	Noviembre	Negro
Junio	Diciembre	Blanco

Referencia Norma técnica de edificación G050, Seguridad durante la construcción

NOTA: En los lugares de obra del cliente que utilice una codificación de color diferente habrá que adaptarse a su normativa.



Handwritten signatures in blue ink.



- f. No están permitidas las herramientas de fabricación artesanal (hechizas) ni aquellas que no cuenten con la certificación de calidad de fabricación.
- g. Las herramientas manuales o equipos portátiles no deben dejarse abandonados en el suelo, en los bancos de trabajo o en partes elevadas, ya que pueden ocasionar accidentes. Deben guardarse en cajas o contenedores que cumplan las medidas de seguridad.
- h. Cada herramienta o equipo debe tener su propio lugar de almacenamiento.
- i. Las herramientas no deberán ser arrojadas bajo ninguna circunstancia.
- j. Las herramientas de impacto como cinceles y punzones deberán tener un protector de mango para evitar golpes a las manos.
- k. Las herramientas manuales para electricistas o para trabajos en áreas energizadas con menos de 1000 voltios deberán contar con aislamiento completo (mango y cuerpo) de una sola pieza, no deberán estar dañadas ni tener discontinuidades y serán resistentes a 1000 voltios.

Art.71 Equipos y herramientas eléctricas portátiles

- a. Los cables de alimentación de las herramientas eléctricas portátiles estarán protegidos con material resistente que no se deteriore por roces o torsiones no forzadas.
- b. Se evitará el empleo de cables de alimentación largos al utilizar herramientas eléctricas portátiles, instalando tomacorrientes en puntos próximos.
- c. Los equipos y herramientas eléctricas estarán etiquetados convenientemente para evitar errores de alimentación de energía y operación.
- d. Las lámparas eléctricas portátiles, tendrán mango aislante y dispositivo protector de resistencia mecánica suficiente,
- e. Los equipos portátiles accionados por energía eléctrica deben desconectarse de la fuente de energía cuando ya no estén en uso.

Art.72 Protección mecánica de herramientas portátiles.

Para el uso de herramientas portátiles los trabajadores deberán cumplir, por lo menos, con las siguientes medidas preventivas:

- a. Las herramientas portátiles accionadas por fuerza motriz, como esmeriles, amoladoras, taladros. Sierras u otros estarán suficientemente protegidas sus partes móviles mediante sus guardas de protección y algunos equipamientos que cumpla la función de protección para evitar que el trabajador sufra contactos y sea impactado por proyecciones de partículas.
- b. Los elementos cortantes, punzantes o lacerantes estarán cubiertos o protegidos con fundas o pantallas que, sin entorpecer las operaciones a realizar, determinen el máximo grado de seguridad para el trabajo.
- c. En las herramientas neumáticas, los gatillos impedirán su funcionamiento imprevisto, las válvulas cerrarán automáticamente al dejar de ser presionadas por el trabajador, y las mangueras y sus conexiones estarán firmemente fijadas a los tubos del aire a presión.

Art.73 Herramientas neumáticas e hidráulicas

- a. Las herramientas neumáticas e hidráulicas no deberán operarse a mayor presión que la recomendada por los fabricantes.
- b. Los equipos que operan a presión hidráulica o neumática deben contar con los accesorios de seguridad en caso de fugas o rotura de mangueras.





GESTIÓN 2023-2026

SSOMA

SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL
Y MEDIO AMBIENTE

**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**

**Reglamento Interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo**

RISST

Ver.001

Fecha:01/04/2023

Página: 26 de 73

- c. Los trabajadores no deberán utilizar ninguna parte de su cuerpo en el intento de contener una rotura o fuga del sistema hidráulico o neumático.

Art.74 Limpieza y mantenimiento de máquinas y equipos

- a. Solamente lo realizara personal autorizado.
b. Para realizar la limpieza y mantenimiento de las máquinas y equipos debe de cumplirse estrictamente las normas y recomendaciones del fabricante.
c. Los desechos líquidos o solidos resultantes de la limpieza de las maquinas y equipos deberán ser depositados en recipientes especiales para su posterior evacuación del lugar, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Residuos Solidos N°27314 y su Reglamento D.S N°057-2004 PCM.

Art.75 Los cables, cadenas y cuerdas deben mantenerse libres de nudos, dobladuras o ensortijados. Todo cable con dobladuras y ensortijados debe ser reemplazado. Un cable o soga de nylon será descartado cuando tenga roto más de cinco (05) hebras del total o mas de tres (3) hebras del mismo torón.

Art.76 Los tecles, tirfor, winches y cualquier otro equipo de izaje deben tener grabada en su estructura (alto o bajo relieve), la capacidad nominal de carga. Adicionalmente contarán con pestillos o lengüetas de seguridad en todos sus ganchos.

Art.77 Prever que:

- a. Cuando una herramienta manual o equipo portátil produzca:
- Partículas en suspensión, se usará protección respiratoria.
 - Ruido, se usará protección auditiva.
 - Chispas o proyección de esquirlas, se usará pantallas o biombos de protección colectiva. Así mismo, deberá mantenerse siempre a la mano un extintor PQS.
- b. Los equipos portátiles que funcionan con gasolina o petróleo, deberán apagarse antes de abastecerse de combustible y usar bandejas de contención.
- c. Las herramientas de ajuste tales como llave de boca, llave corona, llave mixta, llave francesa, etc. Deberán ser de una sola pieza y no presentar rajaduras, deformaciones, ni reparaciones caseras.
- d. Todas las herramientas manuales y equipos portátiles deberán ser codificados y listados por el responsable de almacén.

TRABAJOS CON ENERGÍA ELECTRICA

Art.78 Los trabajos de instalaciones eléctricas de servicio, solo podrán ser ejecutados por el electricista responsable que deberá contar con la autorización de la oficina SSOMA. Todo cable eléctrico se considerará energizado hasta que se compruebe lo contrario. Para trabajo de instalaciones energizadas se utilizará el procedimiento de bloqueo y etiquetado (Lock Out y Tag Out).

Art.79 Toda extensión eléctrica temporal deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- a. Cables vulcanizados flexibles de calibre adecuado en toda su extensión. No se permite utilizar cables mellizos, ni tomacorrientes y enchufes de uso doméstico.
b. Si es inevitable empalmar cables se deberá verificar que sean del mismo calibre y utilizar conectores adecuados o en su defecto cinta vulcanizante.
c. Se acepta como máximo un empalme por extensión si esta tiene más de 50 metros de longitud.





GESTION 2023-2026



**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**

**Reglamento Interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo**

RISST

Ver.001

Fecha: 01/04/2023

Página: 27 de 73

- d. Enchufes y tomacorrientes tipo industrial blindado y sellado en el empalme con el cable, con tapa abatible.
- e. Los cables de extensiones eléctricas temporales deberán tenerse en un terreno apropiado que no dañe el aislante. Si hay exposición a daños se deberá proteger el cable con tabloncillos, tuberías o enterrarlos.
- f. Se evitará cableado provisional sobre el piso en vías de circulación peatonal o vehicular.
- g. Se evitará exponer a los cables a tirones bruscos y a contacto con agua y humedad. Si no es posible esto último, se usará cables y conexiones con aislamiento a prueba de agua.
- h. El cableado eléctrico deberá en lo posible ser aéreo con postes de madera a 3 metros de altura.
- i. En caso de que el cableado pase por el piso se deberá usar caballetes o trípodes.

Art.80 Solo podrá conectarse un equipo o extensión eléctrica si el cable y el enchufe poseen conductor y borne de conexión para línea a tierra, respectivamente y la toma de energía también se encuentre conectada a tierra. Toda máquina o equipo eléctrico de obra deberá contar con un sistema de puesta a tierra efectivo, salvo que posea doble aislamiento y ausencia de partes metálicas expuestas.

Art.81 Está prohibido conectar el extremo pelado del cable eléctrico a una llave de cuchilla o directamente a un tomacorriente, siempre se hará con el enchufe o conector correspondiente. Nunca de desenchufarse tirando el cable, se debe retirar del enchufe.

Art.82 Todos los equipos o instalaciones eléctricas de obra solo deberán conectarse a circuitos de energía que cuenten con protección de sobrecarga por interruptores termomagnéticos adecuados y con interruptores diferenciales de desconexión automática en caso de falla a tierra o tomacorrientes de tipo GFCI (interruptor de circuito por falla a tierra).

Art.83 Cualquier defecto en las instalaciones eléctricas tales como conductores sueltos, sin aislamiento o mal aislados, chisporroteos, motores eléctricos que emiten humo, debe ser comunicado por el trabajador al supervisor, el cual dará parte al electricista responsable, previa desconexión de la alimentación de la energía eléctrica. Cuando se active un interruptor termo-magnético o diferencial el trabajador informará al supervisor con la finalidad de localizar la falla y eliminarla.

Art.84 Si se trabaja en lugares de poca iluminación natural o sin ella, se deberá instalar reflectores adecuados y llevar una linterna de mano para casos de apagón.

Art.85 No se deberá llevar objetos metálicos en los bolsillos, tampoco anillos, relojes y pulseras cuando se va a trabajar en instalaciones eléctricas energizadas o cerca de ellas. Las herramientas deben ser del tipo para electricista, deben poseer mangos aislados adecuados al voltaje de trabajo. Así mismo, se deberá usar EPP con protección dieléctrica (zapato con puntera de bakelita, guantes, alfombra, banqueta, pértiga).

Art.86 Las lámparas de iluminación, tableros de distribución eléctrica, cajas de fusibles, tomacorrientes y equipos eléctricos se deberán proteger del agua de lluvia. En su defecto se utilizarán instalaciones a prueba de agua, como por ejemplo tableros NEMA.

Nunca se debe operar herramientas, equipos o conexiones eléctricas con las manos húmedas y pisos mojados.





Handwritten signature in blue ink.

Art.87 Se deberá usar instalaciones eléctricas a prueba de explosión en áreas peligrosos como son aquellas que contienen vapores, líquidos y gases inflamables, polvos y fibras combustibles. Los interruptores se instalarán fuera del ambiente de riesgo.

Art.88 En caso de que una persona que sufre descarga eléctrica se deben seguir las instrucciones siguientes:

- a. Dar la alarma y pedir ayuda en forma inmediata.
- b. No tocar a la víctima si aún estuviera en contacto con los cables energizados, separar estos con un cuartón de madera seca o des energizar la línea o equipo.
- c. Una vez separada de la fuente de energía, verificar si la victima respira y si no reporta signos vitales, proceder a la resucitación cardiopulmonar de inmediato por personal capacitado.
- d. Trasladar a la víctima al centro médico más cercano, manteniendo la respiración de emergencia y proporcionando masaje cardiaco en el trayecto.

ESCALERAS, RAMPAS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO

Art.89 Para usar una escalera portátil se deberá colocar la base de la misma separada del plano vertical de apoyo un cuarto de distancia entre la base y el punto de apoyo superior (Inclinación 75° aproximadamente). Si la escalera sirve de acceso entre dos niveles, esta deberá encontrarse amarrada en la parte superior o fijada en la base y sobrepasar el punto de llegada en mínimo 1.00m. Las escaleras provisionales de tránsito de entre dos pisos y que sean el único medio de acceso entre estos, deberán ser de paso plano y tener baranda a ambos lados, Siempre se deberá subir o bajar por una escalera portátil de frente a la misma, sujetándose a los dos largueros con ambas manos y de tal efecto. Las escaleras de tijera deberán estar provistas de sogas, cadenas o cables que limiten su apertura.

Art.90 No está permitido el uso de escaleras de madera, debiendo utilizarse escaleras de aluminio o, para efectos de trabajo de entornos eléctricos, escaleras de fibra de vidrio.

Art.91 Las rampas provisionales de madera deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Ancho mínimo de 0.60m con inclinación no mayor a 30°.
- b. Pasos horizontales equidistantes clavados de ¾" x 1 ½" que cubran todo el ancho de la rampa distanciados no más de 0.50m. Se podrá dejar un canal central para el acceso de carretillas.
- c. Barandas laterales a 1.00m de altura con adecuada rigidez y estabilidad.
- d. Sistema de soporte con parantes resistentes y aplomados, unidos mediante arriostres laterales y longitudinales que garanticen la estabilidad e inamovilidad de la rampa.

Art.92 Los caballetes de madera que soportan plataformas de trabajo deben estar conformados con listones de sección no menor de 2" x 2" en los soportes y 2" x 3" mínimo para el listón que recibe la carga. Para caballetes metálicos se usarán ángulos de 1 ½" como mínimo, si se usa fierro de construcción, se deberá utilizar varillas de ¾" mínimo y controlar las uniones de soldadura. Las plataformas de trabajo deben fijarse a los caballetes. Si se usan tablonces estos deberán tener como mínimo 1 ½" de espesor.

Art.93 No deberán pintarse pues la pintura puede ocultar las fallas en la madera.

- a. Los andamios móviles o rodantes no excederán los tres cuerpos de altura.
- b. Está prohibido trasladar un andamio rodante con personas, materiales o herramientas en su plataforma.



GESTION 2023-2026



**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**

RISST

Ver.001

Fecha:01/04/2023

**Reglamento Interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo**

Página: 29 de 73

- c. En caso de requerir mayor información sobre uso de escaleras y andamios y demás componentes utilizados en trabajos en altura, la Municipalidad contara con procedimientos e información específica en dicho ámbito consultar al área SSOMA.

Art.94 Plataformas

- En general, todas las plataformas de trabajo deberán tener un ancho mínimo de 0.60m y encontrarse adecuadamente a sus soportes.
- Se implementarán barandas resistentes de un metro de altura con baranda intermedia de 0.50m y rodapiés en las plataformas de trabajo elevadas para vaciados de concreto, trabajos de fachada y cualquier otro trabajo que implique varias personas sobre la plataforma o equipos y materiales sobre ella.
- Si el estándar de la obra lo requiere, todas las plataformas de trabajo que estén a más de 1.80m sobre el nivel del piso deberán tener baranda superior e intermedia y rodapiés.
- Si se usan canastillos, estos deberán fabricarse con ángulos de fierro de 1" mínimo.
- No se permite el uso de fierros de construcción.

Art.95 Los puentes o pasarelas peatonales utilizados para cruzar desniveles, zanjas o excavaciones deberán tener un ancho de 0.90m como mínimo y poseer baranda lateral de un metro de altura y baranda intermedia de 0.50m con adecuada rigidez y estabilidad.

Art.96 Los andamios colgantes deben cumplir las siguientes especificaciones:

- Plataformas de trabajo un ancho mayor a 0.50m y menor a 0.90m fijadas al balso con pernos tipo "U" o sistema equivalente con rodapiés en todo el perímetro.
- Aparejos de izaje que utilicen soga de nylon o cable de acero de 8mm de diámetro como mínimo, sin nudos o empates, capaz de soportar como mínimo seis veces la carga máxima de trabajo.
- No se permite aparejos con cuerda de manila y pastecas de madera. Si se utilizan ganchos, estos deben tener pestillos de seguridad.
- Está prohibido utilizar fierro de construcción en la fabricación del balso o de los aparejos del andamio. Todos estos componentes del andamio deberán ser capaces de soportar como mínimo cuatro veces la carga máxima de trabajo.
- Barandas de protección de 0.70m de altura en el lado de trabajo y de 0.90m en los demás lados.
- Solo se podrá sostener andamios colgantes con sistema de contrapeso cuando sea certificado por un ingeniero calificado, En general todo sistema de sujeción de andamios colgantes debe ser diseñado con factor de seguridad de cuatro y certificado por personal calificado. Todos los ganchos, grapas, abrazaderas, soportes y dispositivos de anclaje además de fijarse en su base de apoyo, deberán ser asegurados adicionalmente mediante tirantes a otros elementos estructurales de la edificación.
- Separación máxima de 0.45m entre la baranda del lado de trabajo del balso y la edificación.

ANDAMIOS

Art.97 Todo trabajo en andamio se considera como trabajo en altura por lo tanto debe cumplirse con los estándares respectivos. La persona que trabaje en un andamio sobre 1,80 m. de altura, deberá contar con un arnés de cuerpo entero anclado a una estructura o línea de vida sujeta en forma independiente del andamio, además de casco protector con barbiquejo, zapatos de seguridad, y demás elementos básicos de protección personal requerido para



GESTION 2023-2026



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

RISST

Ver.001

Fecha:01/04/2023

Página: 30 de 73

la tarea de acuerdo a las normas del Proyecto. La resistencia del anclaje por persona no deberá ser menor de 2270 Kg. (5000 lbs).



Art.98 El soporte de apoyo del andamio al terreno o piso debe ser sólido, parejo, rígido, capaz de resistir la carga máxima sin deformaciones o hundimientos. Además, este apoyo debe ser seguro contra movimientos en cualquier dirección. Un andamio no debe ser colocado sobre tierra, fango, césped, grava, o superficies irregulares. En estos casos, debajo del andamio debe colocarse madera firme de 10 o 12 pulgadas de ancho por 2 pulgadas de espesor que cubran dos patas y/o garruchas del andamio, a fin de evitar que las garruchas y/o patas se hundan.

Art.99 En todos aquellos trabajos en que se usen andamios, estos deberán cumplir con lo reglamentado en el procedimiento respectivo para uso de andamios.

Art.100 La superficie de trabajo de paneles metálicos o de tablonces de madera tomillo, equivalente o mejor, Está estrictamente prohibido el uso de tablonces de pino. Los tablonces estarán libres de nudos, rajaduras, astillados o cualquier otro defecto que disminuya su resistencia estructural, no pueden ser pintados o cubiertos por algún tipo de materiales o sustancias a fin de facilitar la verificación de su buen estado, El ancho de los tablonces será de 25 o 30 cm y su espesor de 5 cm. No se admiten tablas de menor espesor colocadas Una sobre otra por ser su resistencia la que corresponde a una sola tabla.

Art.101 Todas las garrochas usadas en andamios deben tener recubrimientos de goma y un sistema de frenos para mantener el andamio en posición y ser capaces de soportar 4 veces el peso, dé la carga máxima a utilizar. Las garruchas deben permanecer frenadas desde la construcción del andamio solo se desactivará el freno al momento del traslado del andamio. Todas las garruchas de los andamios usarán adicionalmente tacos o cuñas de madera o metal que aseguren su inmovilización.

Art.102 Está terminantemente prohibido mover andamios de un sitio con personal sobre este para no comprometer la estabilidad del mismo.

Art.103 Todos los tablonces del andamio o plataforma serán colocados juntos. Los tablonces tendrán topes o ganchos seguros en ambos extremos para prevenir desplazamientos longitudinales. Cada tablón sobrepasará su apoyo entre 15 y 30 cm

Art.104 Todos los tablonces del andamio o plataforma serán colocados juntos, Los tablonces tendrán topes o ganchos seguros en ambos extremos para prevenir desplazamientos longitudinales y movimientos o desplazamiento lateral, además, deberán estar firmemente amarrados. Cada tablón sobrepasará su apoyo entre 15 y 30cm.

Art.105 El acceso a la plataforma del andamio será por una escalera interna o un modo de acceso equivalente, absolutamente Seguro. Esta estrictamente prohibido trepar y/o trabajar parado sobre el pasamanos, la baranda intermedia, las crucetas o el arriostre del andamio.

Art.106 Las plataformas de los andamios tendrán pasamanos a una altura de 1.0 m. firmemente sujetos; barandas intermedias a una altura de 54 cm., rodapiés y deben estar completamente cubiertas con tablonces.

Art.107 todo soporte de baranda, pasamanos y baranda Intermedia tendrá la capacidad de resistir una fuerza de 100 Kg/m en cualquier dirección. En la construcción de barandas pasamanos y barandas intermedias se usará tubos metálicos de preferencia, de fierro galvanizado, o materiales que cumplan con la resistencia indicada; Sé prohíbe el uso como barandas de cabos da nylon o manila, alambre o elemento similares.



Art.108 Los rodapiés se ubicarán sobre las plataformas que se encuentren sobre 1.80 m y se instalarán al 100% de los lados de la misma, el ancho ha será menor de 10 cm, Y su espesor de no menor de 2.5 cm. La sujeción será segura y capaz de soportar presiones producidas por las herramientas y materiales que se ubiquen dentro en la plataforma.

Art.109 Los andamios podrán ser armados o desarmados solo bajo la supervisión competente de personas, experimentadas, que verificarán los riesgos existentes, y limitaciones impuestas por las condiciones del terreno.

Art.110 Los andamios deben ser amarrados a estructuras estable, o estabilizados con Soportes (arriostres), cuando tengan una altura mayor de tres (3) veces la dimensión más corta de su base. Por regla general, un andamio mayor de 2 cuerpos será asegurado en el 2do, 4to, 6to cuerpo, etc., en ambos lados.

Art.111 Los andamios, también tendrán que estar arriostros horizontalmente cada 9 m. á estructuras estables, en estos casos los andamios deberán ser aprobados por el Prevencionista de SSOMA, así como aquellos andamios que sobrepasen los 3 cuerpos, de altura.

Art.112 Los andamios no se deben usar para almacenar materiales, pudiendo colocarse solo los elementos en uso. No se debe concentrar carga en un extremo, las cargas se repartirán equitativamente.

Art.113 Se prohíbe el uso de andamios expuestos a vientos fuertes, lluvia.

Art.114 Los trabajadores usarán EPP's contra caídas en el armado y desarmado de andamios.

Art.115 Cualquier elemento del andamio dañado o debilitado debe ser inmediatamente reparado o reemplazado inmediatamente.

Art.116 Se prohíbe usar los componentes de diferentes fabricantes en un mismo andamio.

Art.117 Los andamios con más de 20 m. de alto deberán ser calculados y evaluados por el proyecto a través de la Oficina Técnica. Las personas destinadas para los trabajos a esta altura deberán pasar un examen médico que descarte problemas de epilepsia, vértigo, enfermedades cardiacas, asma bronquial crónica, alcoholismo y enfermedades mentales.

Art.118 Cualquier otra disposición no contenida en el presente capítulo se regirá por lo establecido en la NTP 400.033 Andamios. Definiciones y clasificación y sus modificaciones, así como en la NTP 400.034 Andamios. Requisitos y sus modificaciones.

Art.119 Consideraciones sobre los trabajos.

- Al trabajar en un andamio situado cerca de líneas o equipos eléctricos los trabajadores deben asegurar que ninguna parte del andamio o de sus cuerpos puedan entrar en contacto con esas líneas o equipos de fuerza eléctrica, considerando las siguientes distancias mínimas: 0,90 m. de Sistemas Eléctricos de menos o igual a 300 voltios. 3.00 m, de Sistemas Eléctricos de, más de 300 voltios.
- Cuando se use andamios con dos cuerpos juntos o de estructuras circulares (estanques) el traslape entre tablonos no será menos de 30, cm.
- Todo andamio o plataforma de trabajo que se encuentre en la obra deberá contar con la tarjeta de identificación según muestra (ROJO, AMARILLO o VERDE).

Art.120 Se prohíbe el uso de cualquier andamio o plataforma de trabajo que tenga instalada una TARJETA ROJA; solo está permitido armar, desarmar o reparar el andamio.



Art.121 El uso de la TARJETA AMARILLA, corresponde a andamios que por circunstancias de la disposición de la obra o de la tarea no cumplen con todos los requisitos de seguridad, en los cuales el trabajador deberá estar enganchado a una línea de vida o estructura en forma permanente durante la etapa de trabajo.

Art.122 El Uso de la TARJETA VERDE, corresponde a andamios estructurales que cuenten con plataformas completas y barandas perimetrales estándar de doble nivel, accesos seguros y se encuentran arriostrados, sobre ellos, al personal según las circunstancias, podrá encontrarse sin enganchar su arnés de seguridad.

Art.123 Es responsabilidad del Jefe de Grupo (Maestro de Obra) de cada cuadrilla él Inspeccionar diariamente el andamio o plataforma de trabajo sobre el que trabajará el personal que tenga a su Cargo antes de usarlo e instalar y/o conservar la tarjeta de control apropiada.

Art.124 En caso de que existan dudas acerca de si el andamio construido cumple con este procedimiento el trabajador consultará al Prevencionista de SSOMA de riesgos antes de usarlo.

Art.125 El Prevencionista de SSOMA deberá asegurarse que el Check List para cada andamio ha sido confeccionado y firmado, y que se encuentra junto con la correspondiente tarjeta.

Art.126 Consideraciones para terminar el trabajo.

- Al término de la utilización del andamio o plataforma de trabajo se procederá a la respectiva verificación y colocación de su tarjeta según sea la condición en la cual se deje el andamio.
- En caso del desarme del andamio los elementos como madera crucetas, marcos, serán llevados al lugar de almacenaje y apilados según su clasificación.
- La movilización de elementos mayores de 3 m de longitud será efectuada por 2 personas, una en cada extremo.
- El transporte vehicular de los elementos del andamio debe regirse por lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos (D.S N° 058-2003-MTC) y sus modificaciones.

Art.127 Consideraciones adicionales:

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones en la tapa de mantenimiento.

- Los andamios y plataformas de trabajo, incluyendo las vías de acceso deberán ser periódicamente revisados por personal competente y mantenidos en forma segura.
- Los andamios o plataformas de trabajo; elevados, dañados o débiles de cualquier manera, deberán ser retirados o reparados inmediatamente,
- Al personal no se le debe permitir trabajar sobre andamios debilitados o plataformas dañadas.

TRABAJOS DE EXCAVACIÓN

Art.128 Consideraciones básicas:

- a. Antes de iniciar cualquier excavación, se verificará por cualquier medio la existencia y localización de instalaciones subterráneas (cables eléctricos, tuberías de agua, desagüe, combustible, gas, línea de fibra óptica, etc.) en la zona de trabajo.
- b. Asimismo, se deberá evaluar el tipo de material que conforma el terreno con la finalidad de adoptar la protección más adecuada y solicitar el permiso de excavación respectivo.



- c. Evaluar si se va a poner en peligro la estabilidad de instalaciones vecinas y tomar las medidas preventivas del caso.
- d. Mientras la excavación se encuentre activa, las instalaciones subterráneas encontradas se protegerán, sostendrán o retirarán o bloquearán, según sea necesario.
- e. Está prohibido el uso de equipos y maquinarias que causen vibraciones cerca de las excavaciones, salvo que se hayan tomado todas las medidas para evitar derrumbes.
- f. Aislar o proteger de posibles contactos con instalaciones eléctricas aéreas.
- g. Toda excavación cuya profundidad es mayor a 1.20m deberá ser considerado como espacio confinado.
- h. El talud de una excavación se diseñará de acuerdo al tipo de suelo.

Art.129 Ejecución de la excavación

- a. Toda pared de excavación de 1.50m o más de profundidad deberá contar con un sistema de protección para prevenir posibles fallas de taludes y caída de material, Nadie deberá entrar en la excavación hasta que este implementada la referida protección. Considerar la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN DEL TERRENO	SISTEMA DE PROTECCIÓN
Roca estable	No necesario, talud hasta 90°
Suelo tipo A: Conglomerado (hormigón), grava arenosa, muy densa y suelo cohesivo compactado (arcilla, arcilla limosa o arcilla arenosa dura)	Entibación, talud 53°, H/V = 2/3
Suelo tipo B: Suelos granulares no cohesivos (grava, arena, limo), suelos cohesivos semicompactados y suelos tipo A fisurados o sometidos a vibración.	Entibación, talud 45°, H/V = 3/3
Suelo tipo C: Suelos cohesivos no compactados y suelos granulares no cohesivos con afectación de agua.	Entibación, talud 34°, H/V = 4.5/3

- b. En situaciones específicas se pueden considerar otras opciones como son mallas con shotcrete, pantallas protectoras, calzaduras y similares soluciones realizados en base al estudio de suelos.
- c. Para evitar la caída de material se debe recurrir al desquinchado.
- d. El supervisor inspeccionara la excavación al inicio de trabajo.
- e. En caso de trabajo dentro de excavaciones, un técnico calificado inspeccionara las excavaciones en forma continua para detectar oportunamente las fisuras, grietas, ablandamiento, humedad, vibraciones y otros factores que puedan afectar la estabilidad de los taludes o paredes de excavación.
- f. Para excavaciones de una profundidad mayor a 6m se requerirá el permiso de excavación emitido por un ingeniero civil en base al estudio de suelos.
- g. El ingreso a una excavación se hará mediante escaleras y accesos distribuidos cada 7.50m aproximadamente. Las escaleras deberán sobresalir un metro del punto de apoyo superior y estar aseguradas para evitar su desplazamiento.



Handwritten signatures in blue ink.



GESTION 2023-2026

SSOMA
SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL
Y MEDIO AMBIENTE

**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**

**Reglamento Interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo**

RISST

Ver.001

Fecha:01/04/2023

Página: 34 de 73

- h. El material extraído de las excavaciones deberá depositarse a no menos de 0.60m del borde. Para excavaciones de profundidad mayor a 1.20m la distancia será a la mitad de la profundidad de la excavación. Se deberá proveer de protección contra caída de material cuando se efectuó excavación manual.
- i. Se deberá definir las distancias para estacionamiento o circulación de vehículos cerca de las excavaciones; asimismo, en caso de presencia de motores de combustión interna, se deberá tomar las precauciones sobre posible acumulación de gases de escape dentro de la excavación.
- j. El polvo en suspensión producido durante la ejecución de las excavaciones deberá controlarse con el uso de agua u otros métodos, el uso de respirador para polvos es obligatorio.
- k. Los socavados o partes salientes deberá removerse a medida que avance la excavación.
- l. Se colocará señalización de advertencia y acordonamiento a un metro del borde de las excavaciones para prevenir la caída de personal, vehículos o equipos.
- m. Durante la noche se añadirán señales luminosas, circulinas, etc.
- n. Los trabajadores que laboren en taludes deberán usar equipo de protección contra caídas.
- o. El personal abandonara la excavación:
- Durante tormentas eléctricas, lluvias, nevadas y granizadas.
 - En presencia de fisuras, rajaduras, socavamientos, filtraciones de agua, flujos de agua superficiales, inundaciones parciales, fondo combado u otras condiciones peligrosas.
 - A la menor señal de cambio o movimiento de las estructuras adyacentes.
- p. Luego de alguno de los eventos anteriores, la excavación deberá ser inspeccionada por el supervisor para autorizar el reinicio de los trabajos.
- q. Se evitará la caída dentro de la zanja de elementos que puedan accidentar al personal.
- r. Los vehículos y equipos no se acercarán a menos de 5 metros del borde.
- s. Durante cavado mecánico, ningún trabajador entrara a la excavación.
- t. Ningún trabajador ingresara en una excavación con agua.
- u. En presencia de equipos pesados trabajando en la vecindad, se utilizarán vigías.
- v. Una excavación clasificara y evaluara como espacio confinado, si:
- Existiera la posibilidad que la excavación tuviera una atmosfera peligrosa.
 - Se contaminará el aire circundante o existiera una deficiencia de oxígeno.
 - Hubiera equipos contaminantes trabajando dentro de ella.
 - La profundidad de la excavación sobrepasa el 1.2m y se está excavando manualmente.

TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

Art.130 Consideraciones básicas

- a. Todo trabajador que opere un equipo pesado, deberá acreditar su calificación mediante brevete profesional vigente, además deberá tener experiencia comprobada.
- b. Antes de realizar cualquier labor, el operador deberá verificar el estado de su equipo; sistema de dirección, sistema hidráulico, frenos, llantas, aceite, hidrolina, luces, bocina, etc.
- c. Es obligatorio en todo momento el uso de los EPP básicos y las requeridas por el trabajo específico.
- d. El operador deberá tener siempre puesto el cinturón de seguridad durante la operación.



GESTION 2023-2026

SSOMASEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL
Y MEDIO AMBIENTE**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE****Reglamento Interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo**

RISST

Ver.001

Fecha:01/04/2023

Página: 35 de 73

- e. La operación deberá contar con un vigía o ayudante.
- f. Todo operador deberá seguir las instrucciones del vigía cuando corresponda.
- g. No se deberá realizar operaciones sobre terrenos con alteraciones como: Fisuras, rajaduras, planos de corte, desplazamiento de taludes, material suelto a punto de derrumbarse, saturación del suelo por efecto de las lluvias o nieve, movimiento sísmico. En este caso se deberá eliminar primero dicha alteración.
- h. Está prohibido trasladar personal en la tolva, lampón, cabina u otras partes del equipo.
- i. Los peldaños, manijas de sujeción y pisos de los equipos deberán conservarse limpios de grasa, aceite o barro para evitar caídas.
- j. Cuando se trabaje próximo a líneas eléctricas se deberá consultar las distancias de trabajo y las medidas de seguridad a emplear.

Art.131 Las medidas de seguridad a considerar en la operación de cargador frontal son:

- a. Los frontales trabajarán preferentemente en superficies horizontales y en terrenos inclinados se desplazarán solo por la línea de máxima pendiente.
- b. El traslado se hará con el cucharón retraído y en posición baja, es decir a 35cm del suelo aproximadamente.
- c. Está prohibido llenar el camión-volquete cuando no se encuentra el chofer.
- d. Los operadores de los cargadores, cuidaran de no socavar el material del pie de una ruma de material, podría colapsar el material y caer sobre el equipo.
- e. Cuando se trabaje en canteras, los cargadores solo levantarán el material movido por los tractores.

Art.132 Las medidas de seguridad a considerar en la operación del camión volquete son:

- a. Para cargar y descargar los camiones, estos se colocarán alineados con la línea de máxima pendiente y nivelados para no voltearse.
- b. Si la descarga se realiza en un pad o botadero, esta se ejecutará solamente si existe una berma de seguridad, siempre con la indicación del vigía, el chofer deberá aproximarse en forma perpendicular a la berma, estacionando las llantas posteriores a 2 m de esta.
- c. Ningún camión debe descargar si se encuentra inclinado o cuando exista la posibilidad de que el terreno pueda ceder o hundirse, por no estar bien afirmado.
- d. Si un camión llegase a atascarse solamente deberá ser remolcado por un equipo pesado tales como tractor, cargador frontal, etc., nunca por otro camión: para la operación de rescate deberá usarse un estrobo de acero de resistencia doble a su peso, instalado correctamente y bajo la dirección de un supervisor experimentado.

Art.133 Las medidas de seguridad a considerar en la operación del tractor son:

- a. Cuando se trabaje cerca de la cresta de un banco, botadero o pad, debe hacerse manteniendo una distancia prudencial del borde y una berma en la cresta: si se desea continuar bajando material, se ha de usar otro material para empujar el primero y mantener a este último como berma.
- b. El tractor siempre debe trabajar perpendicularmente y con la cuchilla enfrentando el borde del talud, nunca paralelamente.
- c. Cuando se tenga que trabajar sobre un talud, se hará sobre la línea de pendiente máxima y con la cuchilla pendiente abajo antes de realizar el siguiente pase.
- d. Cuando el tractor tenga que bajar un pendiente fuerte, al comenzar a descender, el operador empujara con la cuchilla dos o tres montones de tierra los cuales se utilizaran como cuñas durante el descenso.



GESTION 2023-2026

SSOMA

SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL
Y MEDIO AMBIENTE

**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**

**Reglamento Interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo**

RISST

Ver.001

Fecha:01/04/2023

Página: 36 de 73

Art.134 Las medidas de seguridad a considerar en la operación de retro excavadora son:

- a. Durante la excavación de zanjas con retroexcavadora se deberá asegurar que el equipo se encuentre en terreno firme y nivelado; asimismo, las gatas estabilizadoras se encontrarán en la posición correcta.
- b. Para el carguío de material a camiones o volquetes se deberán seguir las mismas instrucciones de seguridad de operación del cargador frontal.

DEMOLICIONES

Art.135 Se debe elaborar un programa definido para la ejecución del trabajo y después procurar en lo posible realizar las actividades previstas.

Art.136 Debe tenerse en cuenta la seguridad de los edificios contiguos (apuntalamiento).

Art.137 Debe ser realizado por personal experimentado y que haya cumplido con la Capacitación en Demoliciones dictado en Obra.

Art.138 Se prohíbe el ingreso de personal no autorizado.

Art.139 La demolición será ejecutada en forma sistemática; ambiente por ambiente, piso por piso y el orden es primordial (de arriba hacia abajo).

Art.140 Antes de iniciar la demolición se debe cortar el gas, la electricidad, el agua, y antes de iniciar cualquier trabajo, se deben quitar todas las ventanas y demás accesorios frágiles. En seguida se deben quitar todos los armazones de madera.

Art.141 El material extraído nunca se debe arrojar al suelo; se bajarán por medio de cuerdas o poleas adecuadas.

Art.142 La zona por donde se bajen los materiales al suelo o al techado de protección se debe cercar y señalizar para impedir el paso de las personas.

Art.143 Se colocarán avisos de advertencia y prohibitivos al contorno de la demolición.

Art.144 Se deberá trabajar en coordinación con el Jefe/Prevencionista de SSOMA presentado un plan de trabajo para su revisión y aprobación respectiva.

Art.145 De realizar las demoliciones con equipos hidráulicos, dependiendo de la potencia de los mismos, se deben mantener distancias prudentiales y hacer uso de los equipos de protección personal de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

Art.146 En el área de demolición se deberá verificar y constatar, que no exista pase de cables energizados.

Art.147 Se debe elaborar un programa definido para la ejecución del trabajo y después procurar en lo posible realizar las actividades previstas.

Art.148 Debe tenerse en cuenta la seguridad de los edificios contiguos (apuntalamiento).

Art.149 Debe ser realizado por personal experimentado y que haya cumplido con el curso de Demoliciones dictado en Obra.

Art.150 Se prohíbe el ingreso de personal no autorizado.

Art.151 La demolición será ejecutada en forma sistemática ambiente por ambiente, piso por piso el orden es primordial (de arriba hacia abajo),



GESTIÓN 2023-2026



**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**

**Reglamento Interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo**

RISST

Ver.001

Fecha:01/04/2023

Página: 37 de 73

Art.152 Antes de iniciar la demolición debe cortar el gas, la electricidad, el agua y antes de iniciar cualquier trabajo se deben quitar todas las ventanas y demás accesorios frágiles. En seguida se deben quitar todos los armazones de manera.

Art.153 El material extraído nunca se debe arrojar al suelo se bajarán por medio de cuerdas o poleas adecuadas.

Art.154 La zona por donde se bajen los materiales al suelo o al techado de protección, se debe cercar y señalizar para impedir el paso de las personas.

Art.155 Se colocarán avisos de advertencia y prohibitivos al contorno de la demolición.

Art.156 Se deberá trabajar en, coordinación con la Jefatura de SSOMA quien revisará el Plan de trabajo y el programa de trabajo para tomar en cuenta los riesgos y peligros asociados.

Art.157 De realizar las demoliciones, con equipos hidráulicos dependiendo de la potencia de los mismos se deben mantener distancias prudentiales y hacer uso de los EPP de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

ENCOFRADO Y DEENCOFRADO

Art.158

- a. Se verificará que el área de trabajo se encuentre libre de peligros potenciales manteniendo el orden y limpieza durante toda la jornada.
- b. Se demarcará y señalizará el área de trabajo, con cinta de color amarillo.
- c. Se dimensionarán los tablonés, triplay u otro tipo de placas de madera en base al tipo de encofrado a realizar.
- d. El corte de madera se realizará con sierra circular o de banco o de mano, solamente lo realizará personal autorizado.
- e. Para mayor soporte en el vaciado se ajustará el encofrado en los extremos con puntales clavados, de esta manera se evitará que el encofrado se desarme por la presión del concreto.
- f. Los clavos que estén inservibles serán ubicados en recipientes adecuados (baldes).
- g. Terminado el encofrado se procederá a vaciar el concreto, teniendo la seguridad de que no haya derrame.
- h. La cuadrilla durante el vaciado de concreto usara sus equipos de protección personal adecuados para la tarea, además del EPP básico si se requiere usara guantes de jebe, botas de jebe con puntera de acero y traje tyvek.
- i. Luego de haber realizado el vaciado y haber pasado un día como máximo o de acuerdo al tipo de estructura, se procederá al desencofrado de la estructura.
- j. Se retirará los tablonés de madera con sumo cuidado de no golpearse y cortarse con las herramientas punzo cortantes. Los tablonés de madera no deben contener ningún clavo.
- k. Finalmente se ubicará la madera en el acopio de maderas y se procederá a retirar.
- l. Si el encofrado se realizara a más de 1.8m el personal deberá aplicar el equipo de protección anti caídas y adecuarse al procedimiento de trabajos en altura.
- m. En trabajos de nivel inferior como zapatas se deberá usar el procedimiento de excavaciones y zanjas.
- n. El encofrador paralizara sus labores cuando se presenten condiciones adversas que afecten la seguridad en la zona.



HABILITADO Y ARMADO DE ACERO
Art.159 Prever lo siguiente:

- El personal deberá contar con casco, lentes, tapones auditivos, guantes de hilo con palma de nitrilo guantes de cuero, zapatos con puntera de acero, uniforme completo y chaleco. Si la tarea lo amerita se contará además con careta facial, mangas y escarpines de cuero.
- Verificación de las áreas de trabajo, tanto de habilitación como de armado, deberá encontrarse en condiciones que no represente riesgo para los trabajadores (orden y limpieza, correcta señalización de las áreas, accesos libres de obstáculos, etc.).
- Durante la manipulación de las varillas o armaduras de acero deberá tomarse las precauciones necesarias para evitar el contacto con líneas de cableado eléctrico aéreo.
- Si el armado se realizara a una altura mayor de 1.8m se dispondrá de una línea de vida independiente para el enganche del arnés, se deberá tener cuidado durante la manipulación de los alambres de amarre, usar siempre los guantes para evitar cortes en las manos y miembros superiores.

REPARACIÓN Y VACIADO DE CONCRETO
Art.160 Prever los siguientes lineamientos:

- Deberá hacerse la verificación de orden y limpieza, correcta señalización, accesos libres de obstáculos para el estacionamiento de equipo móvil (bomba de concreto, camiones mixer o carmix).
- Deberá realizarse la lista de verificación del equipo móvil a emplear.
- El personal deberá usar casco, lentes, tapones auditivos, guantes de jebe, botas de jebe con puntera de acero, uniforme completo y chaleco. Si la tarea lo amerita se contará además con careta facial, respirador descartable, entre otros.
- En caso que el vaciado se realice utilizando bomba estacionaria (concreto premezclado suministrado por camiones mixer), antes de iniciar el vaciado se deberá verificar que las conexiones de las tuberías y las abrazaderas estén colocadas correctamente con sus elementos completos.
- Se deberá disponer de un vigía para el estacionamiento de los camiones mixer.
- En caso de preparar el concreto con mezcladora manual, se deberá verificar las condiciones del equipo, y cuidando que ninguna parte móvil se encuentre descubierta.
- El personal deberá mantenerse a distancia prudencial de los ductos de vaciado de concreto, para evitar el impacto de ellas en el cuerpo.

TRABAJOS EN ALTURA
Art.161 Prever los siguientes lineamientos:

- En general, se deberá evitar la permanencia y circulación; de personas y vehículos debajo del área sobre el cual se efectúan trabajos en altura, debiendo acordonarse con cintas de peligro color rojo y señalizarse con letreros de prohibición de ingreso: **"NO PASAR - CAIDAS DE OBJETOS"**.
- Toda herramienta de mano deberá amarrarse al cinturón del trabajador con una soga de nylon de 3/8" y de longitud suficiente para permitir facilidad de maniobra y uso de la herramienta. Asimismo, la movilización vertical de materiales, herramientas y objetos en general, deberá efectuarse utilizando sogas de nylon de resistencia comprobado cuando no se disponga de medios mecánicos (winche). El ascenso y



descenso de personal a través de andamios y escaleras debe realizarse con las manos libres.

Art.162 Uso de arnés

- a. Todo trabajador que realice trabajos en altura deberá contar con un sistema de protección anti caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y de una línea de anclaje con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro, en los siguientes casos:
 - Siempre que la altura de caída libre sea mayor a 1.80m.
 - A menos de 1.80 del borde de techos, losas, aberturas y excavaciones sin barandas de protección perimetral.
 - En lugares en donde independientemente de la altura, exista riesgo de caída sobre elementos punzocortantes, contenedores de líquidos, instalaciones eléctricas actividades similares.
 - Sobre planos inclinados o en posiciones precarias (tejas, taludes de terreno) a cualquier altura.
- b. La línea de anclaje deberá acoplarse, a través de uno de los mosquetones al anillo dorsal del arnés enganchando el otro mosquetón a un elemento estable y resistente ubicado sobre la cabeza del trabajador o a una línea de vida horizontal (cable acerado de 1/2" o soga de nylon de 5/8" sin nudos o empates) fijada a una estructura sólida y estable tensada a través de un tirfor o sistema similar. La instalación del sistema de protección anticaidas debe ser realizada por una persona capacitada y verificada por un supervisor SSOMA.
- c. La altura del punto de enganche debe ser calculado tomando en cuenta que la distancia máxima de caída libre es de 1.80m, considerando para el cálculo de la distancia, la elongación de la línea de vida horizontal y la presencia de obstáculos existentes adyacentes a la zona de trabajo.
- d. El equipo personal de detención de caídas, compuesto por arnés y línea de anclaje debe ser inspeccionado por el trabajador antes de ser usado, verificando el perfecto estado de costuras, hebillas, remaches, líneas de enganche y mosquetones. Si se observan cortes, abrasiones, quemaduras o cualquier tipo de daño, el equipo debe ser inmediatamente descartado y reemplazado por otro en buen estado.
- e. Todo arnés y línea de anclaje que haya soportado la caída de un trabajador deberá descartarse de inmediato. Los demás componentes del sistema de arresto (frenos de soga, bloques retráctiles, etc) deben ser revisados por el trabajador, antes de ponerse nuevamente en operación.
- f. Los componentes del sistema de arresto se almacenarán en lugares aireados y secos, alejados de objetos punzocortantes, aceites y grasas. Los arneses y líneas de anclaje se guardarán colgados en ganchos adecuados.
- g. Los arneses y líneas de anclaje que se encuentren en uso, deberán ser revisados periódicamente por el supervisor SSOMA de la obra. La periodicidad de revisión se establecerá a través de un programa de inspecciones desarrollado en base a la frecuencia y condiciones de uso de los equipos, debiendo mantener el registro de las inspecciones hasta el término de la obra.



**Art.163 Trabajos sobre andamios**

- a. Solo se permitirá la utilización de andamios con certificación que garantice su idoneidad y seguridad.
- b. Solo se permitirá fijar la línea de anclaje a la estructura del andamio multidireccional, en cuyo caso deberá garantizarse la estabilidad del andamio con anclajes laterales de resistencia comprobada (arriostres), para evitar que se desplace o voltee en caso ocurra una caída del trabajador.
- c. La línea de anclaje deberá conectarse a la roseta del andamio, que se encuentre sobre la cabeza del trabajador. Nunca debe conectarse directamente la línea de anclaje a otro elemento del andamio.
- d. En andamios colgantes, la línea de anclaje deberá estar permanentemente conectada, a través de un freno de sogas a la línea de vida vertical (cuerda de nylon de 5/8") anclada a una estructura sólida y estable independiente del andamio. En este caso, siempre debe conectarse con la línea de vida vertical independiente para cada trabajador.

Art.164 Alto riesgo de caída

- a. En trabajos que presenten alto riesgo de caída, deben instalarse sistemas de arresto que garanticen el enganche permanente del personal durante el desarrollo de las operaciones.
- b. En trabajos de montaje, mantenimiento y reparación de estructuras elevadas, la línea de enganche debe estar acoplada a un sistema de línea de vida vertical (cuerda de nylon de 5/8") y freno de sogas o sistema retráctil. El ascenso y descenso de las estructuras, durante la instalación del sistema de protección anticaídas, se hará con doble línea de anclaje con amortiguador de impacto.

HABILITADO DE MATERIAL**Art.165 Trazo, se deberá seguir las siguientes recomendaciones:**

- a. Para trazos en el piso se deberá tener en cuenta adoptar una correcta posición para evitar lesiones de espalda.
- b. Para trazos en planchas metálicas se deberá usar la tiza con su respectiva porta tizas, de no tener porta tizas, se deberá usar tizas mayores a 5cm de largo. No deberá estar en contacto la mano del trabajador con la plancha.

Art.166 Oxicorte, se deberá seguir las siguientes recomendaciones:

- a. Para realizar trabajos de oxicorte, el trabajador contar con los siguientes EPP:
 - Casco de seguridad
 - Anteojos para soldadura autógena
 - Mandil de cuero-cromo
 - Guantes de cuero-cromo (caña alta)
 - Escarpines de cuero-cromo
 - Botines de cuero con puntera de acero
- b. El equipo de oxicorte debe contar con válvulas antirretorno de llama en las dos líneas hacia los cilindros (a la salida del manómetro y a la entrada de la caña).
- c. Las mangueras, regulador y soplete del equipo de oxicorte deberán estar aseguradas únicamente con abrazaderas. Para encender el soplete solo se usará el chispero.



- d. El montaje y desmontaje del equipo de corte oxiacetilénico se realizará solamente con llaves de tuercas. No utilice grasa o aceite como lubricante podría ocasionar una explosión.
- e. Al encender el soplete abrir primero la válvula del gas combustible y luego la del oxígeno.

Art.167 Cizallado, se deberá seguir las siguientes recomendaciones:

- a. Antes de poner en funcionamiento el equipo, inspeccionar los sistemas hidráulicos y eléctricos. Luego realizar una prueba en vacío.
- b. Verificar el material a trabajar. Cerciorarse que las conexiones eléctricas estén correctamente instaladas y aisladas.
- c. El mantenimiento de la cizalla lo realizara únicamente personal autorizado y estando la maquina fuera de operación.
- d. Deberá colocarse una placa de seguridad que indique "PROHIBIDO INTRODUCIR LAS MANOS".

Art.168 Corte con plasmas, se deberá seguir las siguientes recomendaciones:

- a. No tocar las partes eléctricas bajo corriente o los electrodos con la piel desnuda, los guantes o ropa mojada.
- b. Usar obligatoriamente respirador de doble vía con filtros para humos metálicos.

Art.169 Rolado, Se deberá seguir las siguientes recomendaciones:

- a. Previa a la operación del equipo, el personal deberá verificar su correcto funcionamiento, revisará posibles fugas en las mangueras y terminales, fugas de aceites y fugas en los pistones.
- b. En el área de operación de la maquina se evitará todo tipo de distracción que pudiera causar la perdida de atención del operador.
- c. El área de trabajo deberá estar aislado y señalizado para evitar que pudiera ingresar personal ajeno a la actividad.
- d. El dispositivo de puesta en marcha y parada debe estar situado fácilmente al alcance del operador y de tal modo que no se pueda poner en marcha accidentalmente.

MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

Art.170 Las áreas de carga y descarga deben estar claramente definidas. Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados en forma adecuada.

Art.171 El Almacenero es responsable de determinar los lugares de apilamiento, quedando prohibido hacerlo en frente y al costado de las puertas, bajo las escaleras, en los pasillos peatonales, superficies inestables y en lugares que obstruyan el acceso al equipo contra incendio, las duchas, lavatorios, la iluminación, los paneles eléctricos o la ventilación.

Art.172 En las áreas de almacenamiento cerrada deberá contar con adecuada ventilación y medios apropiados de extinción de incendio.

Art.173 Los trabajadores asignados para la manipulación de materiales deben ser instruidos sobre los métodos de levantamiento de carga. El personal involucrado es capacitado en las acciones preventivas a tomar con respecto a la seguridad en la actividad de almacenamiento. Esto también aplica a los servicios Contratados.

Art.174 La zona de almacenaje tendrá la menor cantidad de elementos contaminantes que hagan variar las propiedades de los materiales apilados (fijar los anaqueles o arriostrarlos).






[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- Art.175** Los estantes, anaqueles y estructuras nunca se sobrecargan. Los artículos pesados se almacenan en las partes bajo del anaquel. Prohibido escalar los anaqueles.
- Art.176** El apilamiento de los materiales, estantes, botellas y/o cilindros etc. Deberán estar asegurados contra. Rodadura o caídas encaso dé sismo.
- Art.177** Todo envase en las áreas debe estar etiquetado con el nombre del contenido y sus precauciones de uso, para evitar confusiones que vayan en contra de la seguridad del personal, tampoco deberán guardarse líquidos inflamables en botellas de vidrio. Contar con hojas de seguridad (MSDS).
- Art.178** Los tubos u otro material de sección circular deben almacenarse en estructuras especialmente diseñadas o se acuñan en la base con cuñas de madera apropiadas para evitar rodamientos.
- Art.179** El almacenamiento debe ser limpio y ordenado. Debe permitir fácil acceso al personal y los equipos.
- Art.180** Se debe dejar espacio suficiente entré pilas como para que pase, cómodamente una persona y deben mantenerse libres de obstrucciones, Mantener una distancia adecuada hacia el techo para evitar acercarse a las fuentes de luz.
- Art.181** Los cilindros del gas comprimido deben almacenarse en posición vertical con las válvulas protegidas, a su vez, estos deberán ser compatibles al momento de almacenarlos, deberán estar aseguradas, con cadenas o sogas a una estructura fija.
- Art.182** Los productos químicos (incluyendo, ácidos y gases) se Almacenan de forma que se evite el contacto entren las sustancias que no sean compatibles.
- Art.183** El almacenaje de materiales líquidos en tanques y el de sustancias peligrosas debe ser previamente aprobado por la Jefatura de SSOMA. Que estos estén en recipientes específicamente diseñados para el tipo de material.
- Art.184** El tránsito por los lugares, la entrada a los almacenamientos y la manipulación de las sustancias inflamables será restringido al personal estrictamente autorizado.
- Art.185** Queda estrictamente prohibido que los materiales inflamables' y/o combustibles no sean almacenados, transferidos o trasladados de un contenedor a otra en las proximidades de trabajos con llama abierta o cualquier otra fuente de ignición.
- Art.186** No se debe almacenar material inflamable y/o combustible a menos de 15 m. de fuentes de ignición (trabajos de Soldadura, esmerilado y trabajos de oxicorte):
- Art.187** Que la distancia mínima entre un combustible (gas propano, acetileno) y un oxidante (oxigeno) sea de 8 m.
- Art.188** No se almacenará sustancias inflamables en recipientes abiertos.
- Art.189** En el transporte de materiales se deben usar vehículos apropiados para la carga. Si el elemento sobresale, se debe colocar una bandera roja en el extremo y un letrero Indicando la carga ancha.
- Art.190** No se permite el transporte de materiales pesados en la plataforma de los vehículos si no están debidamente amarrados para evitar caídas.
- Art.191** No se permite transportar trabajadores en vehículos que no están acondicionados para transporte de personas y autorizados por la autoridad competente. Asimismo, está prohibida transportar materiales junto con personas.



Art.192 Al cargar tuberías en camiones tipo plataforma, se debe usar parantes especiales de fierro como topes. No se permite el uso de estacas de madera ni otros, elementos no adecuados.

Art.193 En el transporte establecer la distancia y tiempo máximo de recorrido por los conductores; lugares para descanso y precauciones a tomar en la ruta.

Art.194 Para el transporte de personal éste deberá ser en vehículos autorizados para tal fin y sólo transportará como máximo de pasajeros los indicados en la tarjeta de propiedad. Por ningún motivo se permitirá el transporte de personal en tolvas de camionetas/camiones/camión grúa, lampones y/o cucharones de maquinaria pesada. Para el caso de maquinaria pesada no se permite copiloto en la cabina durante la ejecución de trabajos o transporte del mismo.

TRABAJOS EN CALIENTE

Art.195 Se considerará trabajo en caliente a cualquier operación capaz de producir un foco de calor o chispa que podría convertirse en fuente de ignición en presencia de material inflamable o combustible, y están considerados:

- Soldadura eléctrica
- Corte y soldadura de oxiacetilénica
- Esmerilado
- Uso de llamas abiertas
- Arenado
- Uso de motores, equipos, instalaciones eléctricas, herramientas, etc. Que no sean a prueba de explosión
- Amolado o desbaste

Art.196 Se considerará área restringida a aquella que contenga instalaciones, equipos y existencias capaces de dañarse y afectarse por el calor, chispas o el fuego, tales como sustancias combustibles o inflamables, o atmosfera con vapores o gases inflamables.

Art.197 Todo trabajo en caliente a realizarse en un área restringida requerirá de un "permiso para trabajos en caliente" el cual deberá colocarse en forma visible en el lugar donde se está realizando la labor.

Art.198 Las operaciones de soldadura, corte, esmerilado, taladrado y arenado serán ejecutadas siguiendo las instrucciones de las cartillas de seguridad respectivas.

Art.199 En caso se ejecuten sobre superficies de tanques, recipientes y tuberías que hayan contenido sustancias inflamables o combustibles, deberá confirmarse su limpieza total, comprobar la existencia de atmosfera inerte.

Art.200 La inertización de atmosferas se podrá realizar mediante:

- a. Lavado a vapor
- b. Inyección de aire inerte
- c. Drenaje y ventilación natural
- d. Ventilación forzada
- e. Inundación por agua

Art.201 Para trabajos en caliente en recintos cerrados se requerirá solicitar "Permiso de entrada en espacio confinado". Se deberá tener en cuenta que superficies dentro del espacio confinado hayan sido pintados recientemente o hayan contenido hidrocarburos pueden presentar atmosferas inflamables muy peligrosas.



OPERACIÓN DE ESMERILADO, CORTE, DESBASTE Y PULIDO
Art.202 Prever el cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- a. Para las operaciones de esmerilado, desbaste y pulido se requiere el uso de los siguientes EPP:
 - Careta facial
 - Casco de seguridad
 - Guantes de cuero blando
 - Mandil de cuero
 - Respirador con filtros P100
- b. Es obligatorio el uso de guarda de protección en todo equipo de esmerilado, corte pulido o desbaste en operación.
- c. No está permitido el uso de discos de esmeril para corte cuando se realizan operaciones de desbaste o viceversa.
- d. La reposición de discos y escobillas deberá realizarse cuando el desgaste alcance niveles que generen operación insegura por excesiva vibración o cuando se presenten rajaduras.
- e. Para el cambio de escobillas o discos se requiere:
 - Apagar el esmeril
 - Desenchufar el equipo y recoger el cable para evitar que alguien lo enchufe.
- f. Los esmeriladores deben ubicarse en las zonas donde:
 - No generen riesgos para otros trabajadores
 - No exista riesgo de caída de objetos sobre el esmerilador.
 - No existan concentraciones peligrosas de vapores o gases combustibles.
 - La proyección de chispas no impacte sobre personas, cables, extensiones, material combustible, mangueras de oxicorte y cilindros de gases comprimidos.
 - Usar pantallas o biombos protectores.
- g. No se deberá usar los esmeriles portátiles como si fueran de banco.
- h. Todo esmeril de banco, además de tener la guarda de protección de disco, deberá tener protección en la faja de transmisión y poseer conexión a tierra.

TRABAJOS DE ARMADO MECANICO
Art.203 Para el presente armado mecánico se tendrán las siguientes consideraciones:

- a. Se delimitará el área de trabajo donde se ubicará el equipo de izaje (camión grúa), de acuerdo al radio de alcance. De ser necesario se ubicarán vigías.
- b. Se posicionará el camión grúa estabilizando y nivelando en un lugar firme y nivelado.
- c. Se comprobará previa inspección que todos los equipos de izaje manual tales como tecles, grilletes y eslingas se encuentren en buenas condiciones de uso y resistan el peso de los materiales a izar.
- d. Cuando la carga se encuentre suspendida, esta debe ser direccionada con vientos (sogas).
- e. Ninguna persona deberá transitar bajo la carga, hasta que la misma sea posicionada en su lugar.
- f. No deberá ubicarse la carga en las plataformas de andamios ni en las mesas de trabajo, sino que deberá ubicarse encima de caballetes o pórticos que resistan el peso de la carga.



TRABAJOS DE SOLDADURA ELECTRICA

Art.204 El EPP requerido por el operario soldador y el ayudante que ejecutan los trabajos de corte y soldadura eléctrica son:

- Careta de soldador (con casco incorporado, cuando exista riesgo de caídas de objetos).
- Lentes de policarbonato (colocados debajo de la careta).
- Casaca o mangas de cuero-cromo
- Guantes de cuero-cromo (caña larga)
- Escarpines de cuero-cromo
- Botines de cuero con punta de acero
- Capucha
- Las prendas de vestir deben estar libre de grasa y aceite

Art.205 Las maquinas eléctricas de soldadura por arco deberán estar ubicados sobre superficie seca y estar provistas de:

- Cables, pinzas y conexiones con aislamiento suficiente y en buenas condiciones.
- Cables de puesta a tierra, conectado a tierra.
- Pinza de tierra, conectada por cable en toda su extensión.

Art.206 El área de trabajo debe estar libre de materiales combustibles y contar con un extintor de polvo químico seco ABC de 12kg con certificación UL, ubicado en un lugar accesible debidamente señalado. Asimismo, deberá aislarse el área de trabajo mediante biombos ignífugos para evitar la proyección de chispas y esquivarlas a terceros.

Art.207 Si el trabajo fuese en altura, debe restringirse el acceso a personas al área subyacente y proveer las pantallas de protección adecuadas para interceptar la proyección de chispas y esquivarlas.

Art.208 Para trabajos en áreas restringidas y recintos cerrados, se requerirá permiso para trabajo en caliente y permiso para trabajos en espacio confinados.

Art.209 Recomendaciones adicionales:

Todo personal propio o tercero que realiza trabajo de soldadura eléctrica debe tener entrenamiento acreditado y capacitación en manejo de extintores.

- a. Antes de empezar el trabajo se deberá inspeccionar el equipo de soldar.
- b. Los cables de la máquina de soldar No deben tener empates y deterioros que puedan ocasionar fugas a tierra y cortocircuitos.
- c. Los cables No deberán ser tendidos en el suelo, se deberá usar soportes adecuados
- d. Está prohibido usar lentes de contacto.
- e. Los lugares de soldadura deberán estar aislados con biombos o carpas con mantas ignífugas para evitar la incidencia del arco eléctrico de soldadura en otras personas.

TRATAMIENTO DE SUPERFICIES

Art.210 Granallado o arenado, se deberá seguir las siguientes recomendaciones:

- a. El área de trabajo deberá estar completamente aislada para evitar la contaminación por polvo. Se deberá colocar un aviso de PELIGRO: TRABAJOS A ALTA PRESIÓN, SOLO PERSONAS AUTORIZADAS.





GESTION 2023-2026



**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**

RISST

Ver.001

Fecha:01/04/2023

**Reglamento Interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo**

Página: 46 de 73

- b. Se deberá comprobar el buen estado de los EPP (traje completo, escafandra, respirador, guantes, zapatos con punta de acero, orejeras y casco) mangueras, abrazaderas, filtros, válvulas, acoples y recipientes.
- c. En caso de realizar trabajo en altura, el operador deberá usar sistema de protección anti-caídas anclado a una línea de vida.
- d. El área de trabajo se deberá mantener limpia para evitar caídas y resbalones.
- e. Las estructuras y equipos a ser trabajados deberán ser fijado convenientemente para que no se mueva e impacte sobre el trabajador.

Art.211 Pintado, se deberá seguir las siguientes recomendaciones:

- a. El personal de pintado usara el siguiente EPP:
 - Traje tyvek
 - Respirador con filtros para vapores organicos
- b. Rotular todos los recipientes de productos químicos y mantenerlo bien cerrados.
- c. Usar bandejas para preparar y contener los recipientes de las pinturas, solventes, catalizadores, que se están usando.
- d. Mantener las hojas MSDS o la ficha de identificación de sustancia peligrosa en el lugar de trabajo.
- e. Prohibido usar recipientes de alimentos y bebidas como depósitos de pinturas y solventes.
- f. Prohibido comer y fumar en el sitio de trabajo.
- g. Proveerse de extintor PQS en el sitio de trabajo.
- h. Mantener orden y limpieza permanente.
- i. Si el trabajo de pintado se realiza en un espacio confinado disponer de un equipo detector de vapores.

TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

Art.212 Se preverá cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Se considerará espacio confinado a tanques cisternas, cámaras, recipientes, excavaciones profundas y en general a cualquier recinto cerrado que tiene entrada y salida limitada, y que no ha sido construido para ser ocupado por tiempo prolongado por el ser humano.
- b. Los trabajos en espacios confinados pueden presentar los siguientes peligros:
 - Atmosferas con falta de oxigeno
 - Atmosferas con polvo, vapores y gases peligrosos (combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos)
 - Peligros originados por partes móviles
 - Descarga de fluidos o radioactividad
 - Peligros eléctricos originados por cables energizados
- c. Todo trabajo realizado dentro de un espacio confinado requerirá de un Permiso de entrada a espacio confinados, el cual deberá colocarse en forma visible en el lugar donde se está realizando la labor. El permiso será validado solamente por ese turno y para el grupo que lo haya solicitado. Si el trabajo se suspende por más de dos horas, se deberá evaluar nuevamente la atmosfera antes de reiniciar las labores.
- d. La emisión del Permiso de entrada a espacio confinados, solo se hará una vez que se haya confirmado la existencia de atmosfera segura dentro de los siguientes rangos:
 - Oxígeno: del 19 al 22% en el aire
 - Gases o vapores inflamables: 0% para trabajos en caliente



- Polvos combustibles: debajo del 10% del límite inferior de explosividad
- Contaminantes tóxicos: debajo de los límites máximos permisibles, de acuerdo a NORMA PEL-OSHA

Nota: Para evaluación de atmosfera, se usará el oxímetro, el medidor de gases y el explosímetro, según sea el caso.

- e. Se debe tener en cuenta que, en un espacio confinado, el fuego, la oxidación, y procesos similares consumen oxígeno, pudiendo originar atmosferas con deficiencias del mismo; y que la aplicación de pinturas, lacas y similares puedan producir atmosferas inflamables.
- f. Antes de ingresar a un espacio confinado se deberá cumplir escrupulosamente con los requerimientos estipulados en el Permiso de trabajo correspondiente.
- g. Todo trabajo de oxicorte, soldadura por gas o soldadura eléctrica dentro de un espacio confinado, deberá realizarse con la máquina de soldar y los cilindros fuera del recinto cerrado.
- h. En todo momento debe contarse con un trabajador vigía fuera del espacio confinado para cualquier emergencia. Si existe el riesgo de atmosfera peligrosa, los trabajadores deberán usar un arnés atado a una cuerda de rescate. También deberá contarse con un equipo de respiración autónoma en caso de necesidad.

OPERACIONES DE IZAJE DE CARGAS

Art.213 Antes de operar una grúa el responsable de las operaciones de izaje conjuntamente con el operador deben hacer una inspección de seguridad que incluya revisión del winche, poleas, cables, seguros, bridas, abrazaderas y en general todo el sistema elevador. No se permitirá el uso de aparejos de izaje tales como ganchos, argollas, grilletes, etc. Fabricados con fierro de construcción.

Art.214 El operador deberá demostrar que está familiarizado con el equipo y comprobar antes del izaje el funcionamiento de los frenos, palancas, controles y de la maquinaria en general. Deberá verificar la operatividad de la alarma de fin de carrera del gancho de la grúa. El responsable de la operación de izaje utilizara las tablas de capacidad de verificar que la grúa y los aparejos tengan la capacidad suficiente para izar la carga. Así mismo, deberá verificar que los estrobos tengan el diámetro adecuado para resistir la carga, así como el buen estado de los mismos, descartando los que tengan dobleces, hilos rotos, corrosión, fallas por fatiga, etc. No se permitirán estrobos hechizos. Se descartarán las fajas o eslingas que presenten costuras o hilos rotos.

Así mismo, se deberá controlar la estiba de la carga, utilizando contenedores cuando se requiera izar la carga disgregada (ladrillos, paneles, similares).

Art.215 La grúa se posicionará en terreno firme y nivelado. Cuando sea necesario se utilizará tacos apropiados para nivelar los apoyos del vehículo. Se deberá demarcar toda el área de influencia del radio de giro de la tornamesa de la grúa mediante acordonamiento y conos de señalización. No se permitirá izar las cargas si la grúa no se apoya en sus soportes hidráulicos.

Art.216 La maniobra de izaje deberá dirigirla una sola persona (maniobrista o rigger) que conozca las señales establecidas y que estará en todo momento a la vista del operador.

El maniobrista deberá usar chaleco y guantes reflectivos. En caso de emergencia cualquier persona podrá dar la señal de parada. Si el maniobrista no puede ser visto en todo momento





por el operador, deberá implementarse comunicación por radio. El maniobrista es el responsable de verificar que el área de maniobras este acordonada y señalizada.

Art.217 Deberá colocarse sogas en los extremos de la carga "vientos" para su correcto direccionamiento y control por ayudantes venteros.

Art.218 Es recomendable efectuar un intento de prueba de la carga antes de comenzar el izaje propiamente dicho. No se permitirá bajo ninguna circunstancia que personal se ubique sobre la carga al momento de ser izada, tampoco se tolerará la permanencia de personas bajo cargas suspendidas.

Art.219 Es importante verificar que no haya cables eléctricos que representen un peligro para las operaciones de izaje. Si los hubiera. Tomar las precauciones del caso y efectuar la puesta a tierra del equipo.

Art.220 Se comenzará a elevar la carga solo cuando el cable de izaje este vertical y la cuadrilla de maniobras este alejada de la carga y fuera del área de oscilación de la misma.

Art.221 El operador no debe abandonar los controles de la grúa mientras la carga este suspendida. Cuando finalicen las maniobras deberá bajar completamente la pluma.

Art.222 Cuando se descargue de un vehículo se deberá:

- a. Inmovilizar el vehículo con los frenos del mismo y calzar las ruedas utilizando tacos antes de soltar las amarras.
- b. Establecer la secuencia adecuada de descarga para prevenir la caída de la carga y el volteo del vehículo.
- c. Preparar con la anticipación el área donde será colocada la carga, usar los tacos de apoyo de ser necesarios; y restringir la circulación de personas y vehículos mediante acordonamiento y conos de señalización.
- d. Efectuar el desenganche de la carga solo después de verificar la estabilidad de la misma.

SUSTANCIAS PELIGROSAS

Art.223 Sustancias corrosivas:

- a. No los almacene, manipule, aplique o use hasta no haber recibido las instrucciones de seguridad y el equipo de protección completo, y las instrucciones específicas de trabajo.
- b. Nunca agregue agua al acido, si requiere preparar una solución aplique acido al agua.
- c. Deposite el material químico en contenedores apropiados.
- d. Todos los recipientes deben tener una etiqueta que especifique el tipo de sustancia que almacena y sus características de peligrosidad, por ejemplo, rombo de la NFPA.

Art.224 Desechos peligrosos:

Los materiales tóxicos, inflamables, corrosivos y altamente reactivos requieren de un procedimiento especial para su desecho. Consulte con su jefe de este aspecto.

Art.225 Materiales reactivos:

Mantenga despejadas las áreas donde se realizan trabajos de radiación, ejemplo: Gammagrafía y rayos x. Estas áreas deberán ser aisladas con barreras y se instalarán letreros que especifiquen el tipo de trabajo que en ellas se realiza. Asimismo, es importante la ubicación de vigías a distancia prudencial.





GESTIÓN 2023-2026



SSOMA

SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL
Y MEDIO AMBIENTE

**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**

**Reglamento Interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo**

RISST

Ver.001

Fecha:01/04/2023

Página: 49 de 73

Art.226 Materiales inflamables:

- a. Todas las fuentes de ignición serán prohibidas en áreas donde se almacenen, manejen o procesen líquidos inflamables. Se deberá colocar letreros de NO FUMAR, NI PRENDER FUEGO.
- b. Los trabajadores deberán proteger cualquier parte de su ropa de contaminación con líquido combustible inflamable. Cuando haya contaminación de la ropa, esta se deberá sacar inmediatamente y lavarla.
- c. Ningún líquido inflamable será usado para limpieza de partes.
- d. Para prevenir la acumulación de vapores inflamables a niveles peligrosos, se debe prever, de ventilación a todos los ambientes donde se manejan líquidos inflamables y combustibles.

Art.227 Desechos peligrosos:

Los materiales tóxicos, inflamables, corrosivos y altamente reactivos requieren de un procedimiento especial para su desecho. Consulte con su jefe este aspecto.

EQUIPOS A PRESIÓN

Art.228 Compresoras:

- a. Los compresores deben estar provistos de manómetros de presión del estanque y manómetros de presión de utilización o de trabajo, y aquellos compresores cuya capacidad sea superior a 17 m3 de aire por minuto. Deben tener, además:
 - Termómetro o pirómetro en la tubería de descarga.
 - Indicación con una marca de color rojo en el dial del termómetro o pirómetro de la máxima temperatura permitida en el aire comprimido, señalada por el fabricante.
 - Válvulas de seguridad, los compresores, su equipo auxiliar y estanques acumuladores de aire deben tener válvulas y purga automáticas.
- b. Todos los manómetros de los compresores y equipos neumáticos deben llevar una línea roja (no en el vidrio) donde se indique la presión máxima de trabajo seguro, estampada en la cara del cuadrante o caja. Esta señal debe ser visible e indeleble.
- c. Cada uno de los estanques acumuladores compresores deben estar debidamente identificados y señalizados y la supervisión debe llevar un registro (libro de vida) de cada equipo, donde se anotarán todas las inspecciones, reparaciones y pruebas de presión y otras que se le practiquen.
- d. Cada equipo compresor debe estar rotulado y tener avisos de advertencia de riesgos e instrucciones de seguridad, mediante etiquetas, construidas de material durable.
- e. Si el motor del compresor es eléctrico, debe tener una etiqueta que identifique el voltaje de operación del equipo.
- f. Los equipos compresores deben estar instalados sobre bases bien diseñadas, dejando un espacio amplio a su alrededor. Los equipos deben estar dotados de dispositivos y elementos de protección, de tal modo que ofrezcan el máximo de seguridad para las personas.
- g. Las defensas y elementos de protección de los equipos compresores no deben ser retirados de estos, excepto para realizar reparaciones, mantención o lubricación.



CONDICIONES AMBIENTALES EN EL LUGAR DE TRABAJO

ORDEN LIMPIEZA E HIGIENE

Art.229 Orden y limpieza:

Los accesos y ambientes deben mantenerse limpios; los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados; y, se debe evitar las concentraciones de gas, humo, polvo y humedad. Se realizarán inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos de las diversas operaciones que se realizan.

Art.230 Los pasillos y corredores deben ser usados por todos los trabajadores para movilizarse dentro de las áreas de trabajo, queda prohibido el uso de otro medio para tal fin.

Art.231 Se proporcionarán contenedores para la colocación de residuos. Los que contengan residuos combustibles, inflamables o tóxicos serán de metal y estarán equipados; con tapa las contenedoras se vaciarán en intervalos periódicos y frecuentes.

Art.232 Queda terminantemente prohibido escribir, rayar o dibujar en las paredes, puertas, separadores de los servicios higiénicos y en los vestuarios.

Art.233 Los trabajadores están obligados a velar por su aseo y presentación personal, debiendo mantener en buen estado sus uniformes y equipos de protección personal que se les suministre.

Art.234 Es responsabilidad del personal que ejecuta las tareas ordenar todos los materiales propios que va a instalar y lo que retire dentro del proceso de la construcción.

Art.235 Se debe evitar cualquier derrame de líquidos inflamables, aceite o grasas.

Art.236 En el caso de derrames de líquidos inflamables, aceites, grasas, combustibles, pinturas y otros será cubierto con arena y limpiado si el derrame es de sustancias corrosivas u otros agentes químicos, deberán neutralizarse antes de ser limpiada la zona afectada. Estos hechos deberán ser comunicados de inmediato al jefe/ prevencionista de SSOMA.

Art.237 Locales de aseo y vestuarios:

La Municipalidad implementará en obras duchas y servicios higiénicos suficientes para el personal. La disposición de las aguas negras estará a cargo de una municipalidad especializada.

Art.238 Suministro de agua y calidad de agua para consumo humano:

La Municipalidad implementará sistemas de abastecimiento de agua potable. Los suministros, depósitos, pozos y reservorios están debidamente resguardados, conservados y protegidos contra peligros de contaminación para prevenir enfermedades infectocontagiosas y realizar análisis periódicos relacionados con la calidad del agua.

Art.239 Temperatura en los lugares de trabajo:

La temperatura en los locales de trabajo debe ser adecuada al organismo humano durante el tiempo de trabajo, teniendo en cuenta el tipo de trabajo y esfuerzo físico a que están sometidos los trabajadores, debiendo evitarse el stress térmico.



GESTION 2023-2026

SSOMA

SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL
Y MEDIO AMBIENTE

**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**

**Reglamento Interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo**

RISST

Ver.001

Fecha:01/04/2023

Página: 51 de 73

Art.240 De las temperaturas altas o muy bajas:

Las partes de un equipo o maquinaria de trabajo que alcancen temperaturas elevadas o muy bajas deberán estar protegidas, cuando corresponda, contra riesgos de contacto o de proximidad de los trabajadores.

Art.241 De los ruidos y vibraciones:

El control del ruido y vibraciones debe realizarse mediante la revisión técnica de las operaciones ruidosas o por el aislamiento completo o encapsulamiento de los aparatos ruidosos; como una protección secundaria o cuando no pueda aplicarse alguno de los sistemas para reducir o eliminar el ruido, se protegerá al trabajador mediante el uso de dispositivos de protección personal como tapones u orejeras apropiadas.

Los ruidos y vibraciones se evitarán o reducirán en lo posible en su fuente de origen, tratando de aminorar su propagación en los locales de trabajo.

Art.242 Ventilación:

- a. En los ambientes de trabajo se mantendrá por medios naturales o artificiales condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire detenido o viciado, corrientes dañinas o atmosferas peligrosas.
- b. Cualquier equipo de trabajo que implique riesgos por emanaciones de gases, vapores, líquidos o emisiones de polvo deberá estar provisto de adecuados dispositivos de seguridad de captación o extracción cerca de la fuente correspondiente a dichos riesgos.
- c. Todo trabajador en espacios confinados debe ser monitoreado permanentemente y tener la autorización correspondiente.
- d. De utilizarse ventiladores, ambos lados de las aspas deberán estar protegidos por una red metálica suficientemente resistente.

Art.243 Iluminación natural y artificial:

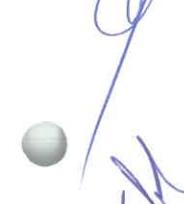
En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta la Municipalidad de preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las maquinas, escaleras, salidas de emergencias y lugares de tránsito con riesgos de accidentes.

Art.244 Características de la iluminación natural y artificial:

- a. En caso de tener iluminación natural se evitará que las sombras dificulten las operaciones y actividades a desarrollarse. Se procurará que la intensidad luminosa sea uniforme, evitando reflejos o deslumbramiento al trabajador.
- b. En las zonas, áreas o secciones de trabajo que no cuenten con iluminación natural o esta sea insuficiente, se empleara iluminación artificial adecuada. La relación entre los valores mínimos y medios de iluminación no será inferior a 0,8 a fin de garantizar uniformidad de iluminación.

Art.245 Niveles de iluminación:

La Municipalidad deberá mantener una adecuada y correcta iluminación en los ambientes para facilitar la visualización dentro de su contexto espacial que permita operar en condiciones aceptables de seguridad, eficacia y comodidad.





Art.246 Condiciones meteorológicas y climáticas de trabajo:

Los trabajos en campo deberán efectuarse en horas de luz natural y con las condiciones meteorológicas y climáticas más convenientes. Se suspenderá los trabajos en caso que las condiciones ambientales tengan alguna de las siguientes características:

- Lluvias torrenciales, granizadas nevadas
- Tempestades eléctricas, rayos y truenos
- Velocidad de viento superior a los 35km/h
- Otros fenómenos anormales que afecten la seguridad

MANEJO DE MATERIALES

Art.247 Consideraciones generales:

- a. Todos los materiales, herramientas y otros deberán estar debidamente almacenados.
- b. Se prohíbe dejar desechos y restos de materiales en el lugar de trabajo. Se deben habilitar cilindros de residuos sólidos para su almacenamiento y posterior disposición final.
- c. Se prohíbe terminantemente almacenar líquidos inflamables junto a gases comprimidos.
- d. El almacenamiento de gases comprimidos debe ser especial, en un lugar alejado de las fuentes de calor y ventilado, los cilindros deberán estar sujetos con cadenas y separados los llenos de los vacíos, los cilindros se deben almacenar en forma vertical y deben tener su capucha de protección.
- e. Si se almacenan cilindros de petróleo se deberá habilitar un recinto especial, siguiendo los estándares establecidos.
- f. Al manipular materiales siempre se deberá usar los guantes apropiados para la tarea.
- g. En un levante manual, el esfuerzo jamás se deberá hacer con la espalda doblada, utilice las piernas en cuclillas, para evitar el sobreesfuerzo. Solicite ayuda o utilice equipos de izaje si no puede levantar solo la carga.

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

Art.248 Acciones inmediatas:

- a. Evaluar la escena para el control de potenciales accidentes secundarios
- b. Trasladar al accidentado a centro médico u hospital más cercano
- c. Asegurar que se proporcione los cuidados de primeros auxilios y otros servicios de emergencia
- d. Reportar al jefe o supervisor inmediato
- e. Preservar la evidencia

Art.249 En caso de ocurrir un accidente fatal:

- a. De confirmarse la fatalidad, no se debe mover al occiso ni ningún elemento relacionado directo o indirectamente con el accidente
- b. Coordinar con los superiores para iniciar los trámites legales correspondientes (denuncia policial y solicitar la presencia del juez o fiscal de turno).
- c. El juez o fiscal de turno es la única persona autorizada para ordenar mover el cadáver y todos los elementos relacionados al suceso (equipos, herramientas, maquinarias, materiales, etc.).



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GESTION 2023-2026

SSOMA
SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL
Y MEDIO AMBIENTE

**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**

**Reglamento Interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo**

RISST

Ver.001

Fecha:01/04/2023

Página: 53 de 73

Art.250 Reporte e informes de investigación de incidentes y accidentes:

- a. Se procederá de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de investigación de incidentes y accidentes.
- b. Las investigaciones de incidentes o accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales darán lugar al establecimiento de las acciones correctivas las mismas que serán aplicadas según los niveles correspondientes.

Art.251 Prever que:

- a. Todo accidente o incidente de trabajo deberá ser informado inmediatamente a la jefatura SSOMA por el jefe de área donde ocurre el evento.
- b. El jefe de área en la que se haya registrado el accidente o incidente de trabajo deberá cumplir con lo establecido en el Procedimiento de Investigación de Incidentes y Accidentes.

Art.252 La Municipalidad contara con un registro actualizado de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales, tanto de personal propio como de sus contratistas.

Art.253 Estadísticas de accidentes de trabajo:

Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en la Municipalidad servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

ESTANDARES PARA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS

Art.254 Del vehículo:

- a. Todos los vehículos deberán estar en buen estado de funcionamiento, de manera tal. Que permita al conductor maniobrar con seguridad durante su operación, no constituyendo peligro para este, para los ocupantes del vehículo, para otros usuarios de la vía y peatones.
- b. Los requisitos esenciales de todo vehículo son:
 - Estar en perfectas condiciones mecánicas y operacionales
 - Contar con cartilla de mantenimiento programada
 - Cumplir con toda la documentación legal (SOAT, revisión técnica, control de emisiones, entre otros.)
 - La camioneta, camión o tracto que ingrese a la obra deberá contar con luces de alerta y señal auditiva automática de retroceso, espejos, retrovisores en perfecto estado, bocina, conos de seguridad con cinta reflectiva, tacos, linterna y extintor. Los vehículos que presten servicio fuera de la obra contarán además con botiquín de primeros auxilios, sistema de comunicación (radio, celular) y circulina.

Art.255 Del conductor:

- a. Deberá contar con licencia de conducir acorde al vehículo a utilizar.
- b. Está prohibido ingerir bebidas alcohólicas, drogas o barbitúricos; antes o durante la conducción de los referidos vehículos. Los choferes no conducirán cuando se encuentren enfermos ni bajo la influencia de medicamentos que produzcan somnolencia, en tal caso deberán comunicarlo de inmediato. Asimismo, no deberán conducir estando cansados, fatigados, ni exceder un turno de 8 horas.
- c. El número de pasajeros estará limitado al número de asientos con cinturón de seguridad que posea al vehículo. El chofer no pondrá en marcha el vehículo si alguno





de los pasajeros o el mismo no tiene puesto el cinturón de seguridad. No está permitido el transporte de personas ajenas a la obra.

- d. Está prohibido el transporte de personal en la tolva de la camioneta o camión, Nadie podrá viajar parado o en lugares inseguros del vehículo.
- e. Las normas básicas que todo conductor debe cumplir obligatoriamente son:
- Antes de abordar el vehículo verificar la existencia y presión de la llanta de repuesto, gata, llave de rueda, caja de herramientas básicas.
 - Antes de la marcha verificar la operación del motor, frenos, luces, dirección, limpia parabrisas, y la presión de las llantas.
 - Prohibido fumar durante la conducción del vehículo y la carga y descarga de combustible.
 - Circular siempre conservando la derecha.
 - Utilizar correctamente las luces direccionales para virajes a derecha o izquierda.
 - Circular a velocidad prudente para garantizar una operación segura, respetando las velocidades máximas indicadas en la vía.
 - Estacionar el vehículo en zonas autorizadas o sino fuera de las áreas de circulación de otros vehículos o equipos, colocar la señalización adecuada (conos y tranqueras) para advertir el vehículo estacionado.
 - Apagar el motor, poner la transmisión en primera y colocar el freno de mano.
 - Para abastecerse de combustible deberá hacerlo con el motor apagado y sin ocupantes.
 - Los conductores deberán reportar de inmediato cualquier desperfecto del vehículo a su cargo. Si se encontrase alguna falla no deberá utilizarse el vehículo.
 - Solicitar y hacer cumplir el cronograma de mantenimiento del vehículo.
 - Cumplir con las normas de tránsito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- f. El procedimiento para la carga y descarga de materiales y equipos menores en obra consiste en:
- Solicitar el apoyo de un vigía durante las maniobras de parqueo
 - Estacionar correctamente el vehículo
 - Colocar tacos en las llantas antes de cargar o descargar
 - Verificar que la carga este correctamente asegurada antes de iniciar la marcha.
- g. Para obras colindantes con la vía pública, el ingreso y salida será dirigida por un señalero provisto de chaleco reflectivo, guantes, silbato y banderolas. Para maniobras nocturnas deberá usar además una linterna.

Art.256 Del derecho a vía:

El orden general de derecho a vía tiene la siguiente prioridad:

- a. Vehículos de emergencia que hagan uso de sus señales móviles y/o visuales (ambulancias, vehículos de rescate, carro bomba, vehículo en condición de emergencia).
- b. Maquinaria pesada mientras se encuentre trabajando
- c. Camiones de transporte de explosivos con la señalización correspondiente
- d. Vehículos de servicios
- e. Vehículos livianos

Nota: La prioridad indicada es una guía para todo conductor, pero bajo circunstancias especiales, deberá aplicarse el sentido común. Debe recordarse que el derecho a vía solo puede ser cedido, nunca tomado.





Art.257 De los límites de velocidad:

La velocidad máxima permitida en obra será a 30km/h, para el caso de vehículos livianos, y 15km/h, para el caso de camiones o maquinaria, al interior de obra.

Art.258 De las emergencias:

Ante una emergencia declarada, se detendrá todo el tránsito y movimiento vehicular a lo largo de la ruta de los vehículos de emergencia. El tránsito podrá continuar solo cuando se haya controlado el suceso y la emergencia sea controlada.

Art.259 De los accidentes e incidentes:

a. En las áreas de obra:

El conductor dará aviso de inmediato a la jefatura SSOMA, sobre cualquier accidente o incidente que afecte a pasajeros, peatones, vehículos y/o instalaciones. Se encargarán además de recoger y conservar todo antecedente que ayude a la investigación del hecho.

Por ningún motivo el vehículo involucrado deberá ser movido o retirado (excepto para rescatar una persona o cuando la autoridad policial lo considere necesario) sin recibir la autorización respectiva.

b. En carreteras o caminos externos:

En caso de accidentes en carreteras o caminos el conductor o un testigo deberán dejar constancia del hecho en la comisaría más cercana y además informar a la jefatura SSOMA:

- Fecha y hora
- Lugar
- Identificación de los involucrados
- Identificación de los heridos
- Identificación del conductor
- Identificación de los testigos
- Tipo de vehículos y sus antecedentes (placa, marca, etc.)
- Breve descripción del accidente o incidente
- Estimación de daños

LETREROS Y VALLADOS

Art.260 De los letreros:

- Use letreros de señalización cuando sea necesario y sáquelos tan pronto como ya no los necesite.
- Ponga atención a los letreros, ellos quieren decir algo.
- Numerosas advertencias y letreros del tipo instrucción son variables. Los letreros deben ser puestos en los soportes de las vallas, postes y otros lugares apropiados. Antes que comiencen los trabajos, deben ser puestos donde sean más efectivos; sacarlos y almacenarlos cuando no se necesiten más. Los letreros deben ser legibles.

Art.261 De las vallas:

- Se requieren vallas y cintas alrededor de las excavaciones, agujeros u orificios en el piso, áreas de techos, bordes de techos y plataformas elevadas, alrededor de ciertos tipos de trabajo en áreas elevadas, y cuando sea necesario prevenir a la gente de posibles caídas.



GESTION 2023-2026

SSOMA
SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL
Y MEDIO AMBIENTE

**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**

**Reglamento Interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo**

RISST

Ver.001

Fecha:01/04/2023

Página: 56 de 73

- b. El capataz o supervisor que realice una excavación u orificio es responsable de poner las vallas y cintas necesarias.
- c. Las vallas deberán ser de 1.10m de alto, cuadradas y niveladas.
- d. Las vallas deberán ponerse antes de hacer la excavación, ser extendidas a medida que progresa la misma y retornadas al paño cuando ya no se requieran.
- e. Varias excavaciones en una sola área pueden ser resguardadas efectivamente por una instalación de vallas alrededor del área en general.
- f. Se deberán usar luces intermitentes sobre las vallas en los bloqueos de los caminos al caer la noche; y se debe dejar un paso, entrada o abertura regulada donde sea más práctico.

Art.262 De las cintas y mallas:

- a. Las cintas de advertencia avisan de un peligro, pero no ofrecen protección física.
- b. Las cintas amarillas significan advertencia y atención, las cintas rojas significan peligro.
- c. Las mallas de color anaranjado deberán usarse siempre para la delimitación de las áreas de trabajo juntamente con la cinta roja o cinta amarilla.
- d. Las vallas protectoras (barrera dura) advierten protección física de posibles caídas; por ejemplo: postes de madera y rieles, cables y postes de maderas con cadenas.

Art.263 De las aberturas en paredes y piso:

- a. Todos los agujeros o aberturas a través de pisos o paredes deben estar provistos de cubiertas y/o vallas que provean protección contra caídas. No almacene material o equipo en la tapa de algun agujero, las aberturas en el piso de las escaleras con la excepción de la entrada, deberán estar resguardadas por un enrejado estándar y rodapiés.
- b. Todos los pisos que tengan lados abiertos o plataformas a 1.50m o más sobre el piso adyacente o nivel del suelo deberá tener una valla para evitar caídas.
- c. En pozos y excavaciones se deben instalar cubiertas y letreros que digan "ADVERTENCIA CUBIERTA TEMPORAL. NO RETIRAR" las cubiertas deberán ser rodeadas, además con vallas y alumbrado, o aseguradas para prevenir lados resbalosos. Las cubiertas deben sobrepasar adecuadamente los bordes del pozo.

Art.264 De las superficies de trabajo:

- a. Por superficie de trabajo se entiende toda base de sustentación o apoyo sobre las cuales un trabajador realiza su labor. Las estadísticas nos indican que un gran porcentaje de los accidentes se producen debido a deficiencias de ellas o mal uso de estas superficies de trabajo. De ahí la imperiosa necesidad de su análisis.
- b. Según su uso:
 - Improvisadas: son aquellos elementos que sin haber sido contruidos como superficie de trabajo son empleados como tales por el trabajador (cajones, banquillos, etc.). QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO EL USO DE ESTE TIPO DE SUPERFICIES.
 - Transitorias: son aquellas superficies que se construyen de acuerdo a normas. Se emplean solamente por un tiempo determinado y para un trabajo específico (andamios, plataformas, escalas, etc.).
 - Permanentes: son aquellas superficies que se diseñan y construyen en el edificio de la fábrica (pasillos, escaleras, etc.).



GESTION 2023-2026

SSOMA

SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL
Y MEDIO AMBIENTE

**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**

**Reglamento Interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo**

RISST

Ver.001

Fecha:01/04/2023

Página: 57 de 73

c. Según el Angulo de inclinación (con respecto a la horizontal)

- Pisos y andamios (0°)
- Rampas 0°-30°
- Escaleras (30°-50°)
- Escalas (50°-90°)

SEÑALES DE SEGURIDAD

Art.265 Dimensiones de señales de seguridad:

Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Art.266 Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

- Circulo: 20cm de diámetro
- Cuadrado: 20cm de lado
- Rectángulo: 20cm de altura y 30cm de base
- Triángulo equilátero: 20cm de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes:

1,25 – 1,75 – 2,00 – 2,25 – 2,5 y 3,5; según sea necesario ampliar el tamaño.

Art.267 Aplicación de los colores y símbolos en las señales de seguridad:

- Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.
- Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de la señal.
- Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
- Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas, rectangulares, según convenga a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá el 50% del área de la señal.

Art.268 Deberá señalizarse claramente los obstáculos que pudiesen producir accidentes por choque contra los mismos, tales como desmonte, tablas, vidrios, fierros, alambres, etc.;

Así mismo excavaciones en general, tales como zanjas, pozos, y otras. Asimismo deberán establecerse y señalizarse las vías libres para circulación peatonal; se colocarán señales para el día y para la noche. Señalizar las rutas de salida y las puertas de escape.





COLOR	SIGNIFICADO	SEÑAL
ROJO	Señal de prohibición peligro y equipos de lucha contra incendios	 
AMARILLO	Señal de advertencia	
AZUL	Señal de obligación	
VERDE	Señal de salvamento o auxilio situación de seguridad	

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

SERVICIO DE VIGILANCIA

Art.269 Servicio de vigilancia patrimonial:

La Municipalidad contará durante todo el tiempo que dure el proyecto con un servicio de vigilancia, el cual deberá cumplir los siguientes requerimientos para ingreso de personal a obra tanto para contratistas, terceros y visitantes:

- a. Requerimiento para ingreso de visitas a áreas administrativas
 - Del requerimiento general y el EPP:
 - Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), con pólizas tanto en pensión como en salud para todo integrante.
 - DNI vigente.
 - El personal deberá ingresar con los siguientes Equipos de Protección Personal: casco, lentes de seguridad, polo o camisa manga larga, zapatos de seguridad y pantalón dryll.
- b. De vehículos:
 - SOAT del vehículo (vigente).
 - Revisión técnica del vehículo (vigente).
 - Licencia de conducir, según el tipo de vehículo a ingresar.
 - 01 extintor PQS operativo.
 - 01 botiquín básico

Art.270 Requerimiento para ingreso de empresas contratistas:

- a. Las empresas contratistas o personal tercero que brinden servicios de manera esporádica (ej. Proveedor de descarga de materiales, mantenimiento de SS.HH, otros) y cuyo trabajo u operación no implique riesgos importantes, deberá cumplir con los siguientes requisitos de seguridad, para acceder a las instalaciones de obra.

(Handwritten signatures in blue ink)

**b. De requerimiento general y EPP:**

- Seguro complementario de trabajo de riego (SCTR), con pólizas tanto de salud y pensión para todo ingresante.
- DNI vigente.
- El personal deberá ingresar con los siguientes Equipos de Protección Personal; casco, lentes de seguridad, guantes de badana, chaleco con cintas reflectivas, polo o camisa manga larga, zapatos de seguridad, pantalón jean o dryll y otros en función al riesgo específico presentado.

c. De vehículos:

- SOAT de vehículo (vigente).
- Revisión técnica del vehículo (vigente).
- Licencia de conducir, según tipo de vehículo a ingresar.
- 02 tacos de seguridad.
- 02 conos de seguridad.
- 01 botiquín básico (para vehículos que transportan material).

Capítulo V**PREPARACIÓN Y RESPUESTA EN CASOS DE EMERGENCIAS****PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS****Art.271** Prevención y protección contra incendios:

- Todos los locales estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan; las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallaran presentes durante todos los periodos.
- El equipo y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendio deberán ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendios.

Art.272 Es obligación de todo trabajador conocer la ubicación de las alarmas de emergencia (si las hubiere), extintores de incendios, tópicos y/o botiquines de primeros auxilios, vías de escape, salidas de emergencia y puntos de reunión en caso de evacuación.

Art.273 Pasillos y pasadizos:

- En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre maquinas, instalaciones y rumas de materiales, no será menor de 0.60cm.
- Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá en todo momento de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12m y que conduzcan directamente a la salida.

Art.274 Escaleras, puertas y salidas:

- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.
- Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.



- c. Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

Art.275 Características del fuego:

El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de los tres elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionado evitara que se inicie el fuego. Los incendios se clasifican de acuerdo al tipo de material combustible que arde en:

- INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos y gases inflamables, tales como; gasolina, aceite, pinturas, solventes, gas propano, etc.
- INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos energizados, tales como motores, interruptores, tableros eléctricos, etc.
- INCENDIO CLASE D: Son fuegos producidos en metales combustibles, tales como: magnesio, torio, aluminio, etc.
- INCENDIO CLASE K: Son fuegos producidos en grasas de aceite vegetal y mineral.

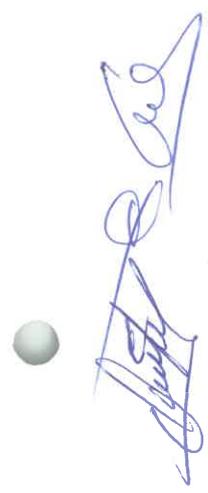
Art.276 Respuesta contra incendios:

Cualquier trabajador de la Municipalidad que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a. Dar alarma interna y externa
- b. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios
- c. Seguir las indicaciones de las brigadas correspondientes
- d. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Art.277 consideraciones generales:

- a. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b. Mantenga su área de trabajo limpio y ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c. No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informe a su superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e. Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores.
- f. En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h. Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.





Art.278 Extintores portátiles:

- a. Todas las áreas, incluyendo las oficinas deben contar con extintores del tipo, cantidad y ubicación, adecuadas al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- b. Todas las áreas deben contar con personal entrenado en el uso de extintores y formas de combatir fuegos, debiendo implementarse charlas al respecto, permanentemente.
- c. Los extintores solamente sirven para controlar el inicio del fuego, no para un incendio.
- d. Todos los extintores se colocarán en lugares visibles. De fácil acceso, los que pesen menos de 18kg se colgaran a una altura máxima de 1.50m medidos del suelo a la parte superior del extintor.
- e. En los lugares donde se realiza trabajos de llama abierta deberá ubicarse extintores del tipo y tamaño adecuados.
- f. Aprenda a identificar el tipo de incendio y el extintor apropiado para cada uno de ellos. Revise las etiquetas y esté alerta para usarlo oportunamente.
- g. Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco (PQS) del tipo ABC; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorio o implique equipos sofisticados, se utilizaran los extintores de gas carbónico (CO2) para su extinción.
- h. Los extintores serán inspeccionados por lo menos una vez al mes y serán recargados cuando venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda su carga.

Art.279 Almacenamiento de sustancias inflamables:

También hay que tomar medidas de seguridad en caso se almacene pólvora, anfo, dinamita u otras sustancias explosivas.

- a. Se tomarán las medidas para evitar escapes de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aires, especialmente durante el trasiego.
- b. Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se efectuaran en locales adecuados libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.
- c. En los locales, donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, será terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

MATERIALES PELIGROSOS

Art.280 Todos los productos deben estar Identificados en cuanto a su contenido y peligrosidad.

Art.281 Los materiales deben ser contenidos por una bandeja para derrames, en la capacidad de 1.1 veces el volumen que almacena.

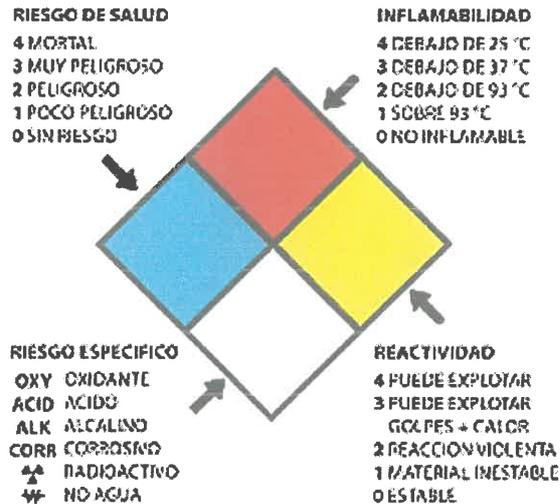
Art.282 El personal involucrado en la manipulación de los materiales peligrosos debe hacer uso de los equipos de protección personal apropiados.

Art.283 Las sustancias peligrosas deben contar con su MSDS (Hoja de datos de seguridad de materiales).

Art.284 Las MSDS (Hoja de datos de seguridad de materiales) deben ser colocadas en el lugar de almacenamiento y/o manipulación de la sustancia peligrosa,



Art.285 El personal involucrado en la manipulación de la sustancia debe ser informado acerca de la peligrosidad del producto en interpretación de la MSDS (capacitado y entrenado).



DERRAME DE MATERIALES PELIGROSOS

Art.286 Los Derrames se clasifican en:

- a) **Derrame Menor:** Son aquellos que pueden ser limpiados por el personal del área de la ocurrencia.
- b) **Derrames Mayores:** Son aquellos que por su volumen requieren de la intervención de la brigada de emergencia.

Art.287 Cuando se presente un derrame se deberá parte de inmediato al brigadista, así como al responsable del área.

Art.288 La persona que llegue deberá seguir los siguientes pasos;

a) Evaluar el incidente

- Evalúe el área.
- Localizar el origen del derrame a fuga.
- Identificar el producto involucrado.
- Recorra a las hojas MSDS para mayores referencias del producto.
- Identifique los posibles riesgos en el curso del derrame, como materiales, equipos y trabajadores.
- Evite el contacto directo con los productos químicos.

b) Asegure el área

- Alerta a sus compañeros sobre el derrame. De ser necesario, haga que no se acerquen.
- Si aplica, ventilar el área para disipar los vapores.
- Delimitar el área para poder trabajar eficientemente.
- Rodear con materiales absorbentes.
- Apague toda fuente de ignición.





- Disponga de un extintor para prevenir una posible inflamación. (Ver instructivo de lucha contra incendios cuando se produzca por causa del derrame).

c) Controle y contenga el derrame

- Antes de comenzar con el control o contención del derrame, debe colocarse los elementos, de protección personal necesarios.
- Ropa adecuada impermeable y resistente a los productos químicos.
- Guantes protectores.
- Lentes de seguridad.
- Protección respiratoria.
- Localice el origen del derrame y controle el problema.
- Contener con barreras y/o materiales absorbentes. Se pueden utilizar: Paños absorbentes, Salchichas Absorbentes, Aserrín y/e Arena,
- Si el problema, es en el exterior; hacer barrerás.
- Evitar contaminar el medio ambiente,

Art.289 Después de la emergencia:

- a. Limpie la zona contaminada.
- b. Intentar recuperar al producto.
- c. Absorber a neutralizar. Para al caso de ácidos o bases, procede la neutralización.
- d. Lavaría zona contaminada con agua, en caso que no exista contraindicación en la MSDS.
- e. Señalizar los recipientes en donde se deposita lo recuperado.
- f. Todos los productos recogidos deben tratarse como residuos peligrosos.
- g. Descontaminé los equipos y al personal.
- h. Disponer de una zona de descontaminación.
- i. Lavar equipos y ropa utilizada.
- j. Las personas que intervinieron en la descontaminación deben bañarse.

PRIMEROS AUXILIOS

Art.290 Generalidades:

El principal objetivo de los primeros auxilios, es la de evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Un objetivo importante también es auxiliar a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslade a un centro médico.

Art.291 Reglas básicas:

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas recomendaciones:

- a. Evite el nerviosismo y el pánico.
- b. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), si usted está entrenado haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c. Haga un examen cuidadoso a la víctima.
- d. Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.



**Art.292 Tratamiento de shock:**

Siga las siguientes recomendaciones:

- Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde este acostado el paciente, 15cm mas alto que la cabeza.
- Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua este hacia adelante.
- Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxigeno si existe disponible.

Art.293 Tratamiento de heridas con hemorragias:

- Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- Si la hemorragia persiste aplique torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y trate de mantenerlo abrigado.
- Conduzca al herido al hospital o centro médico.

Art.294 Tratamiento de fracturas:

- No toque por ningún motivo el miembro fracturado.
- Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al centro médico.
- Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al hospital.
- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

Art.295 Tratamiento de quemaduras:

Las quemaduras son lesiones que se producen a causa de calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en quemaduras de primer, segundo y tercer grado.

- Para quemaduras leves de primer grado enfríe la quemadura bajo agua corriente durante varios minutos.
- Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.
- Por ningún motivo retire la ropa que este impregnada a la quemadura, ya que rasgaría la piel quemada.

Art.296 Estándar de botiquín de primeros auxilios:

La Municipalidad dotara en los emplazamientos de oficinas, talleres, almacenes y obra con botiquines de atención de primeros auxilios, los cuales deberán estar ubicados en lugares de fácil acceso, debidamente señalizados y estará a cargo de un trabajador el cual tendrá conocimientos de primeros auxilios; asimismo estará abastecido con los siguientes materiales:



**RELACIÓN DE CONTENIDO BASICO PARA UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS**

(Basada en DS 0011-2019-TR)

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Paquetes de guantes quirúrgicos	02
2	Frasco de yodopovidoma 120 ml solución antiséptico	01
3	Frasco de agua oxigenada mediano 120 ml	01
4	Frasco de alcohol mediano 250 ml	01
5	Paquetes de gasas esterilizadas de 10 cm X 10 cm	05
6	Paquetes de apósitos	08
7	Rolló de esparadrapo 5 cm X 4,5 m	01
8	Rollós de venda elástica de 3 pulgadas X 5 yardas	02
9	Rollós de venda elástica de 4 pulgadas X 5 yardas	02
10	Paquete de algodón x 100 g	01
11	Venda triangular	01
12	Paletas baja lengua (para entablillado de dedos)	10
13	Frasco de solución de cloruro de sodio al 9/1000 x 1 litro (para lavado de heridas)	01
14	Paquetes de gasa tipo jejonet (para quemaduras)	02
15	Frascos de colirio de 10 ml	02
16	Tijera punta roma	01
17	Pinza	01
18	Camilla rígida	01
19	Frazada	01

RESPUESTA EN CASO DE SISMOS**Art.297** Medidas de seguridad en caso de sismos:

- Mantenga la calma y control del pánico, no correr desesperadamente hacia las salidas, podría ser fatal.
- Ubíquese en las zonas de seguridad en caso de sismos, de ser el caso protéjase bajo un escritorio, mesa, dintel de puerta o columna. Recuerde que un sismo produce ruido, intenso polvo, caída de artefactos eléctricos y mampostería. Alejase de las ventanas y puertas de vidrio.
- Al recibir la orden de evacuación, hágalo de acuerdo a las instrucciones del coordinador de emergencias. La evacuación se hará hacia zonas abiertas debidamente establecidas.
- Calme y oriente al personal visitante que esté atendiendo.
- Si usted tiene puesto asignado en la Brigada de Emergencia, proceda de acuerdo a sus instrucciones específicas.
- De producirse un sismo, el personal de seguridad desconectará la llave general de energía eléctrica, así como las llaves de ingreso de agua y de gas si lo hubiera.
- En caso de sismo, utilizar linternas, no prender fósforos o hacer fuego.
- No utilizar el ascensor.
- El entrenamiento para caso de sismos se realizará mediante simulacros o ejercicios dos veces al año como mínimo y las veces que programe el Sistema Nacional de Defensa



Civil. El personal debe tener pleno conocimiento de las zonas de seguridad, así como de las salidas de emergencia.



EVACUACIONES

Art.298 Quien identifique la emergencia, se comunicará inmediatamente con algún integrante del Comité de Seguridad o de la Brigada de Emergencias, así como con el encargado del departamento donde se ha detectado la emergencia.

Art.299 Una vez informado evaluará la criticidad para, en caso sea necesario, dar la orden de evacuar las instalaciones y si fuera posible eliminar las causas que originaron el evento:

- a. Comunicar de manera inmediata de la ocurrencia de la emergencia.
- b. Activarla alarma.
- c. Dar aviso a las brigadas.
- d. Solicitar al responsable la información correspondiente al área siniestrada.



ACTIVIDADES DE EVACUACIÓN

Art.300 Conservar la calma.

Art.301 Alertar a las personas a su alrededor que se protejan de objetos que se puedan caer.

Art.302 Refugiarse en las zonas de seguridad internas debidamente señalizadas.

Art.303 Si la situación lo amerita refugiarse bajo un escritorio u otro mueble fuerte. Si no hay muebles, dirigirse a una esquina del local, colocándose en cuclillas y cubriéndose la cabeza y rostro.

Art.304 Dada la alarma de evacuación, el personal seguirá las instrucciones de la brigada de evacuación y evacuará las instalaciones hacia las zonas de seguridad externas, utilizando las rutas de evacuación,

Art.305 Si se encuentra Operando Una máquina o equipo, procederá a apagarlo.

DURANTE EL DESPLAZAMIENTO

Art.306 Se debe observar las partes superiores de su ubicación, con la finalidad de evitar ser golpeado por Objetos que pudieran caerse;

Art.307 Alejarse de las zonas donde hay vidrios (ventanas, espejos, etc.).

Art.308 Tener cuidado con estantes altos que pueden desplazarse hacia' las personas

Art.309 El desplazamiento deba efectuarse de manera ordenada y sin correr.

El brigadista encargado deberá verificar a presencia: de todo el personal de su área en la zona de seguridad, en caso, contrario deberá informado al Jefe de Brigada.

El brigadista del área que hubiese efectuado la evacuación de la instalación se comunica con el Jefe de Brigada, detallando:

- a) El resultado de la evacuación de su área.
- b) El personal que se encuentra presente en la zona de seguridad, y si alguna persona queda atrapada en la instalación del trabajo.

Art.310 En caso de que alguna persona hubiese quedado atrapada, el Jefe de Brigada se comunicará con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) o. Entidad

[Handwritten signature in blue ink]





de la Policía que esté más cercana, en caso no puedan brindarle el rescate correspondiente las brigadas.

Art.311 Luego de la evacuación sólo se ingresará a la instalación cuando el Jefe/Prevencionista SSOMA o el Coordinador de Gestión lo crea conveniente, previa inspección de las instalaciones por parte de las Brigadas.

Capítulo VI

LINEAMIENTOS GENERALES PARA CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Art.312 La Municipalidad está comprometido a minimizar el impacto ambiental de sus operaciones y servicios, para evitar efectos adversos sobre sus empleados, clientes, la comunidad y sobre todo el medio ambiente.

Art.313 De las obligaciones ambientales en los Proyectos:

El programa ambiental es una proyección de los valores esenciales de la Municipalidad, de acuerdo con su Política Integrada y Prácticas Ambientales. Para implementar dicha política y prácticas ambientales el Plan de Manejo Ambiental considera los siguientes puntos:

- a. Auditorías internas. Para asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones ambientales, así como de las Políticas integradas se realizarán auditorías ambientales internas en forma periódica a cargo del Supervisor SSOMA.
- b. Supervisor SSOMA, sus responsabilidades serán las de coordinar y aplicar las Políticas Ambientales del Proyecto, interactuar con los niveles gerenciales, operativos, coordinar el plan de protección, implementar e informar de los resultados de los planes de monitoreo, y supervisar el cumplimiento de los compromisos ambientales, entrenamiento ambiental del personal, aplicar el Plan de manejo ambiental, etc.
- c. Entrenamiento. Todo el personal será informado durante su entrenamiento de la Política Ambiental y su importancia respecto al cargo que desempeña. Se instruirá a todo el personal para que comunique, si ven algún potencial de impacto negativo sobre el medio ambiente, o si tienen sugerencias de medidas para proteger o mejorar la protección del medio ambiente en sus actividades diarias. En todas las oficinas, talleres, campamentos, etc. Se exhibirán los procedimientos y Políticas Ambientales en forma permanente.
- d. Sobre el uso de caminos. Se entiende por usos de caminos a cualquier movimiento de vehículos motorizados por los caminos o rutas entre las ciudades y poblaciones vecinas al proyecto y en el área de la Municipalidad misma.
- e. Solo está permitido el tránsito por los caminos oficialmente autorizados, contenidos en los planos que se publicará y distribuirá. Esta estrictamente prohibido circular por fuera de los caminos, especialmente en vehículos de doble tracción, salvo personal específicamente autorizado por la gerencia.
- f. Queda estrictamente prohibido arrojar cualquier desecho desde un vehículo en marcha o detenido.
- g. Deberá respetarse además de la señalización de tránsito general, las señales de velocidad máxima, y no detención y los sectores de mayor fragilidad ambiental.
- h. Estos tienen por objeto minimizar la generación de polvo, y proteger la fauna.

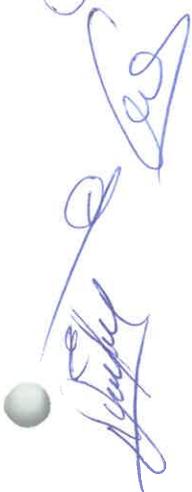


- i. Protección de la fauna. Deberá evitarse la persecución, atropello o interacción con la fauna que atraviese o circule por el camino (animales y aves).
- j. Esta estrictamente prohibida la caza de cualquier animal en el área de proyecto o ruta. Se establece la obligatoriedad de dar aviso a la administración, en caso que se divise a personas que estén cazando.
- k. Se prohíbe hostigar a la fauna. Se recomienda evitar cualquier tipo de interacción para proteger sus hábitos normales, especialmente a los de alimentación.
- l. En especial está prohibido dar o dejar alimentos a cualquier animal de la fauna autóctona.

Art.314 Manejo de residuos sólidos:

Los residuos sólidos industriales y domésticos, resultantes de las actividades que realice, la Municipalidad serán depositados en los contenedores que están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos.

Residuos del ámbito municipal		
Tipo de residuo	Color	Ejemplos de residuos
Aprovechables	Verde	Papel y cartón Vidrio, Plástico Textiles, Madera, Cuero Empaques compuestos (tetrabrik) Metales (latas, entre otros)
No aprovechables	Negro	Papel encerado, metalizado. Cerámicos, Colillas de cigarro Residuos sanitarios (papel higiénico, pañales, paños húmedos, entre otros)
Orgánicos	Marrón	Restos de alimentos Restos de poda Hojarasca
Peligrosos	Rojo	Pilas Lámparas y luminarias Medicinas vencidas Empaques de plaguicidas Otros





GESTION 2023-2026

SSOMASEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL
Y MEDIO AMBIENTE**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE****Reglamento Interno de Seguridad y Salud
en el Trabajo****RISST**

Ver.001

Fecha:01/04/2023

Página: 69 de 73

**Capítulo VII****MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Art.315 La responsabilidad del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás disposiciones complementarias corresponde a todo el personal de La Municipalidad Distrital De Challhuahuacho, sub contratistas y terceros.

Art.316 Violaciones disciplinarias graves son:

- Aquellas que involucran probabilidad de lesión grave o muerte.
- Daño físico serio.
- Daños graves a equipos.
- Posesión de alcohol y/o drogas.
- Atentar contra la flora o fauna.

Art.317 Falta menor es aquella que tiene relación directa con la seguridad en el trabajo, que no tiene posibilidad de causar muerte, daño físico serio y/o daño grave a equipos.

Art.318 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Supervisión de La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, son los entes autorizados para proponer a la Municipalidad, la imposición de medidas disciplinarias a quienes incumplan normas e instrucciones de SSOMA.

SANCIONES

Art.319 Los trabajadores que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, serán sancionados por la Municipalidad de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación por parte de la Municipalidad y del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art.320 Las faltas a las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán consideradas como graves y su reiteración facultaría a la Municipalidad a prescindir de los servicios del trabajador infractor. Las faltas se señalan, además, en el Reglamento Interno de Trabajo, cuya copia se entregará al trabajador al inicio de su relación laboral.

Art.321 Los trabajadores directos y de las contratistas que presten servicios o subcontratistas y terceros que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones complementarias relacionadas con la Seguridad y Salud Ocupacional, serán sancionados por los Supervisores de SSOMA o por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

Art.322 Las sanciones a las que se harán acreedores los trabajadores que incumplan las normas a las que se refiere el artículo anterior son:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Suspensión de labores por uno o más días
- Despido Inmediato por falta Grave.
- Las que se deriven del artículo 25° de la ley de productividad y competitividad Laboral D.L N° 728.



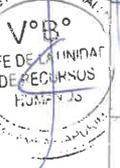


Art.323 Amonestación escrita, se aplica cuando la falta es leve o cuando hay una reiteración en las violaciones consideradas menores, o cuando por medio de un acto su estándar se exponga a sí mismo y/o a otros al riesgo de lesiones que no tengan posibilidad de causar, lesión física seria y/o daño a la propiedad.

Art.324 Suspensión sin goce de haber, la suspensión pretende hacer ver al trabajador que su permanencia en la Municipalidad comienza a ser cuestionada, se aplicará una suspensión sin goce de haber hasta por un máximo de 3 días.

TABLA DE SANCIONES

	FALTA COMETIDA	NIVEL DE FALTA	OCURRENCIAS		
			1° VEZ	2° VEZ	3° VEZ
1	No asistir a las capacitaciones de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente	Moderado	Amonestación escrita	Suspensión de labores por 1 día sin goce de haber	Suspensión de labores por 3 días sin goce de haber
2	Retirar señaléticas sin autorización de seguridad y salud ocupacional	Moderado	Amonestación escrita	Suspensión de labores de 1 a 3 días sin goce de haber	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber
3	Trabajos sin controles de seguridad (sin ATS, Charlas, Inspecciones, pre usos)	Moderado	Amonestación	Suspensión de labores de 1 a 3 días sin goce de haber	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber
4	Perdida de Equipos de Protección Personal	Moderado	Descuento 100% del valor del EPP con conocimiento del trabajador involucrado		
5	Fumar dentro de oficinas, pasillos y otros ambientes cerrados	Moderado	Amonestación	Suspensión de labores de 1 a 3 días sin goce de haber	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber
6	Contribuir o crear condiciones insalubres en el lugar de trabajo (orden y limpieza)	Moderado	Amonestación escrita	Suspensión de labores de 1 a 3 días sin goce de haber	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber
7	Trabajar sin contar con póliza de SCTR	Moderado	Amonestación escrita y retiro de la Obra, Proyecto u otros.		
8	No usar los equipos de protección personal; dentro de los ambientes e instalaciones que lo requieren	Grave	Amonestación escrita	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber	Despido
9	No usar dispositivos de seguridad de equipos y unidades de transporte de materiales	Grave	Amonestación escrita	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber	Despido
10	No implementar las medidas indicadas en el IPER	Grave	Amonestación escrita	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber	Despido
11	Conducta o lenguaje agresivo con el encargado y/o responsable del área	Grave	Amonestación escrita	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber	Despido



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

12	Resistirse a firmar las notificaciones por las faltas cometidas	Grave	Amonestación escrita	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber	Despido
13	Maltratar los equipos, dispositivos de seguridad	Grave	Amonestación escrita	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber	Despido
14	Ordenar colaborador realizar trabajos de alto riesgo sin tomar las medidas preventivas para minimizar los riesgos	Grave	Amonestación escrita	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber	Despido
15	No cumplir con presentar los informes de seguridad en los plazos establecidos	Grave	Amonestación escrita	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber	Despido
16	Cometer actos inseguros de consecuencias mayores	Grave	Amonestación escrita	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber	Despido
17	Mentir, falsificar en perjuicio de otros	Grave	Amonestación escrita	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber	Despido
18	Generar accidente por negligencia	Grave	Amonestación escrita	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber	Despido
19	Ser detectado drogado o en estado alcohólico en el trabajo	Grave	Amonestación escrita	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber	Despido
20	Accidente por estado de ebriedad por influencia de droga	Grave	Amonestación escrita	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber	Despido
21	Destrucción de propiedad	Grave	Amonestación escrita	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber	Despido
22	Daño intencional a su propia persona y/a compañeros	Grave	Amonestación escrita	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber	Despido
23	Daño intencional a equipos de protección personal o la propiedad	Grave	Amonestación escrita	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber	Despido
24	Posesión y uso de armas sin la autorización respectiva	Grave	Amonestación escrita	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber	Despido
25	Robo de repuestos o accesorios	Grave	Amonestación escrita	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber	Despido
26	Robo de bienes patrimoniales, combustibles y materiales	Grave	Amonestación escrita	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber	Despido
27	Comprometer en forma negativa la imagen del consorcio	Grave	Amonestación escrita	Suspensión de labores por 7 días sin goce de haber	Despido
28	Otra falta por incumplimiento de la norma G-050	Según la magnitud			



[Handwritten signature]

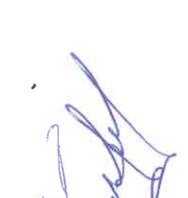
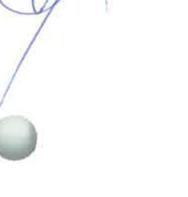
[Handwritten signature]

Capítulo IX**DISPOSICIONES FINALES**

Art.325 La Municipalidad, efectuara las modificaciones que sean necesarias al presente Reglamento conforme a lo establecido por ley, las mismas que deben ser puestas en conocimiento de todos sus trabajadores. Asimismo, podrá emitir normas y directivas complementarias para una mejor aplicación del presente Reglamento, las que también pondrá en conocimiento de sus trabajadores.

Art.326 Los procedimientos, instructivos de trabajo y formatos a que hace mención el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran disponibles en medio electrónico en la red dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Municipalidad.

Art.327 Los riesgos más frecuentes a los que están expuestos los trabajadores de la Municipalidad, así como sus consecuencias y las medidas preventivas más elementales respecto de cada uno de ellos, se encuentran en medios electrónicos en la red del Sistema Integrado de Gestión de la Municipalidad. Al personal le compete asumir la responsabilidad individual orientada a la protección de su salud y velar por las condiciones en que se encuentre su respectivo lugar de trabajo.





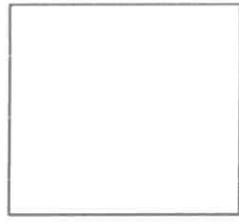
CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Yo, _____, identificado con Documento de Identidad N° _____, declaro haber recibido una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho el mismo que se me ha sido explicado y el cual me comprometo a cumplir, acatando las disposiciones vertidas en dicho documento.

Firmo la presente constancia en señal de conformidad

Challhuahuacho.....de.....del 202...

Firma



Huella Digital